
MECÁNICA DEL CONCURSO DE PRECIOS

1 INVITACIONES A OFERTAR

MetroGAS invitará a determinadas personas físicas y/o jurídicas elegidas según su exclusivo criterio a participar de un concurso de precios poniendo a su disposición una copia del correspondiente pliego de condiciones, el cual contendrá los términos y condiciones requeridos para la confección y presentación de ofertas. No se aceptarán ofertas espontáneas de no mediar invitación expresa de MetroGAS.

2 ACLARACIONES

Los invitados a presentar ofertas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que consideren convenientes o necesarias hasta tres (3) días hábiles antes del día fijado para la presentación de las ofertas.

3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 Aspectos Formales

La oferta deberá ser dirigida a “MetroGAS – Gerencia de Suministros” y estará integrada por la oferta técnica y la oferta económica, según se describe en el presente documento.

Todos los documentos deberán ser presentados a través de la plataforma Ariba en formato digital y ser firmados y sellados en todas sus hojas por el oferente y/o su representante legal y/o apoderado con facultades suficientes a tenor de la documentación que acredite tal personería invocada. Las enmiendas y raspaduras deberán estar debidamente salvadas. En sustitución de firma y sello en las condiciones exigidas se admitirá el uso de firma electrónica a través de organismos validadores estatales o bien privados de reconocido prestigio.

MetroGAS se reserva la facultad de rechazar las ofertas que no cumplan con cualesquiera de tales requisitos sin obligación alguna de otorgar al oferente la posibilidad de remediar el requisito incumplido.

3.2 Documentación a Presentar

En el presente apartado se indica con carácter taxativo la documentación e información que el oferente debe aportar al momento de la presentación de la oferta como condición de su validez y admisibilidad, a criterio exclusivo de MetroGAS. Excepcionalmente, MetroGAS podrá dispensar al oferente de presentar

la documentación y/o información requerida en función de los antecedentes y especiales circunstancias del caso, o bien, por el contrario, exigir documentación y/o información adicional. En cualquier caso, tal excepción o exigencia constará en el documento “Anexo de Calificación de Oferta” que podrá integrar el pliego de condiciones.

3.2.1 Propuesta Técnica

La propuesta técnica deberá contener (i) una nota de presentación en la que el oferente deberá constituir domicilio e indicar un número de teléfono y una dirección de e-mail donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que MetroGAS pudiere cursar durante el período de evaluación de ofertas, y (ii) un detalle de la incidencia de costos en términos porcentuales en el precio ofertado para la prestación de la obra o servicio objeto del concurso de precios. Asimismo, deberá adjuntarse la documentación que se indica a continuación (salvo expresa excepción):

3.2.1.1 *Pliego*

El oferente deberá presentar la totalidad de los documentos que integran el pliego y notas complementarias emitidas, debidamente firmados y sellados.

3.2.1.2 *Situación Legal*

- a) Contrato o estatuto social y sus modificaciones debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, actualizados a la fecha prevista de apertura del concurso de precios (en caso de oferente persona física, nombre, apellido, DNI, CUIL/CUIT, domicilio y fecha de nacimiento).
- b) Documentación que acredite la personería del firmante (poder de representación –con facultades expresas en caso de corresponder en función del objeto del concurso de precios– y/o actas de Asamblea y Directorio de designación de autoridades y aceptación de cargos, respectivamente).
- c) Nómina actualizada de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización del oferente inscriptos en los términos del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, indicando los siguientes datos:
 - Apellidos y nombres completos
 - Domicilio real
 - Lugar y fecha de nacimiento
 - DNI
- d) Declaración jurada de no tener ningún impedimento legal al momento de formular la oferta para ejecutar las prestaciones objeto del concurso de precios, de acuerdo al modelo obrante en el pliego.

- e) Declaración jurada de no registrar antecedentes o sanciones por incumplimiento de contratos con organismos estatales nacionales, provinciales, municipales y/o empresas del estado y/o privadas que le impidan al oferente presentar una oferta en el marco del presente concurso de precios y, de resultar adjudicatario, celebrar el contrato resultante, de acuerdo al modelo obrante en el pliego.
- f) Declaración jurada de no haber utilizado ningún agente, intermediario o similar para influenciar o conseguir la adjudicación del presente concurso de precios, de acuerdo al modelo obrante en el pliego.

Si el oferente fuera una persona humana, no aplicarán los apartados a), b) y c).

3.2.1.3 *Situación Financiera*

Estados financieros completos correspondientes al último ejercicio económico cerrado a la fecha prevista para el acto de apertura del concurso de precios, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción pertinente.

Si el oferente fuera persona humana, deberá presentar, en su reemplazo, las últimas declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

3.2.1.4 *Inscripciones ante Organismos Públicos y Constancias de Pago*

- a) copia simple de las inscripciones de los siguientes impuestos y regímenes:
 - Impuesto a las Ganancias
 - Impuesto al Valor Agregado
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos
 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
- b) copia simple de las declaraciones juradas del último ejercicio vencido de:
 - Impuesto a las Ganancias
 - Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta
 - Impuesto al Valor Agregado
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- c) comprobantes de pago de los últimos seis (6) meses de las siguientes obligaciones:
 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Asociación gremial que agrupe al personal (cuota social, gremial, solidaria, fondos de desempleo, etc.)

3.2.1.5 *Referencias Bancarias y Comerciales*

a) Referencias Bancarias:

- Entidades bancarias, sucursal, número y tipo de cuentas con las que opera actualmente y con las que operó durante los dos (2) últimos ejercicios, mencionando, en caso de corresponder, los motivos de cierre.
- Cartas de referencia emitidas por entidades bancarias donde conste antigüedad de la cuenta, concepto merecido, líneas de crédito aprobadas y montos de la misma tomados y/o disponibles.
- Resumen detallado de la deuda financiera total, incluyendo datos y monto total disponible y/o utilizado por el acreedor, vencimientos, tasas, tipo de préstamo y las observaciones que el oferente considere pertinentes a los efectos de facilitar el análisis del evaluador.

b) Referencias Comerciales:

- Certificaciones de cada una de ellas, con indicación de los montos de crédito autorizados en cada caso, y concepto que les merece.
- Al menos tres (3) clientes de envergadura indicando nombre de la empresa, descripción de los servicios prestados y antigüedad como cliente respecto de contratos a iniciar, en ejecución o finalizados dentro de los últimos tres (3) años, cuya prestación por su calidad, importancia y volumen demuestren la confiabilidad en la prestación del servicio o ejecución de la obra objeto del concurso de precios, adjuntando de cada uno, la respectiva certificación.
- Documentación que acredite la estructura operativa del servicio a prestar u obra a ejecutar.

3.2.2 Propuesta Económica

- a) Planilla de Cotización. Cotizar de acuerdo a los términos de la planilla de cotización adjunta que forma parte del presente Pliego. Deberá discriminarse el precio y el Impuesto al Valor Agregado. Por la adjudicación total, el oferente podrá ofrecer bonificaciones.
- b) Garantía de Mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios.
- c) Declaraciones juradas: (i) carácter de PyME o MiPyME bajo Ley 27.264 y concordantes o las que en el futuro las modifiquen, complementen y/o

reemplacen, de corresponder, y (ii) carácter de cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, de corresponder, en todos los casos de acuerdo a los modelos obrantes en el pliego de condiciones.

4 PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha prevista para el acto de apertura de la Propuesta Técnica, reservándose MetroGAS el derecho de considerar las que consignent plazos menores.

En caso de demorarse el análisis de la Propuesta Técnica y ello implicase el vencimiento de la oferta por verse excedido el citado plazo de validez, MetroGAS informará tal cuestión al oferente invitándolo a extender el plazo de su oferta. Si el oferente lo aceptase, deberá así expresarlo formalmente con la indicación del nuevo plazo de validez. Asimismo, si el oferente quisiese actualizar, modificar y/o complementar su Propuesta Económica con motivo de la ampliación del plazo de vigencia de la oferta, deberá presentar una nueva oferta económica en reemplazo de la presentada originalmente.

5 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ser presentada a través de la Plataforma SAP ARIBA hasta el día y hora fijados en la invitación a ofertar.

6 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta implicará (i) la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones del pliego, aun cuando éstas no se acompañen en la oferta o no sean firmadas por el oferente, y (ii) la renuncia irrevocable a invocar lo establecido en los artículos 984 y concordantes, 990, 1011 in fine, 1032 y 1091, todos ellos del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Ambas renunciaciones se mantendrán plenamente vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato resultante que pueda ser firmado entre MetroGAS y el oferente, en caso de ser designado adjudicatario y luego contratista, más el plazo de prescripción correspondiente una vez expirada la vigencia contractual.

Salvo autorización expresa y escrita de parte de MetroGAS previa solicitud debidamente fundada del oferente, no se aceptará ninguna eliminación, reemplazo, complemento, agregado ni modificación de ningún tipo por parte del oferente ni total ni parcial a ninguno de los documentos que integran el pliego de condiciones del concurso de precios, conllevando tal extremo el carácter de nulo de nulidad absoluta. Eventuales eliminaciones, reemplazos, complementos, agregados y/o modificaciones que pudieran admitirse por MetroGAS sobre los documentos que integran el pliego de condiciones del concurso de precios tendrán carácter excepcional y restrictivo sobre el aspecto en relación con el cual hubieran sido admitidas y de ninguna manera se extenderán o aplicarán análogamente a otros contratos que el mismo oferente y MetroGAS pudieren tener vigentes.

7 RETIRO Y MEJORAS

El retiro de la oferta presentada antes de la fecha prevista para el acto de apertura traerá aparejada la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (conforme lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios que integran el pliego de condiciones).

Cualquier oferente podrá presentar mejoras a su oferta hasta la fecha prevista para el acto de apertura y con las formalidades establecidas para la presentación de la oferta, previa autorización o pedido formal realizado por la Gerencia de Suministros.

8 APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará en la fecha y hora establecidas en el pliego, tendrá carácter privado y se limitará, en primera instancia y salvo indicación en contrario, a la apertura de las Propuestas Técnicas. MetroGAS podrá, sin más, descalificar toda oferta que no reúna las exigencias formales del pliego.

9 ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES

Para facilitar el proceso de evaluación y comparación de ofertas, MetroGAS podrá solicitar al oferente aclaraciones y/o subsanaciones de defectos formales no esenciales de la oferta. Transcurrido el plazo fijado por MetroGAS a tales fines sin que el oferente hubiere aclarado y/o subsanado la oferta, ésta quedará desestimada de pleno derecho.

10 SELECCIÓN DE OFERTA GANADORA

10.1 Evaluación de Propuestas Técnicas

En primera instancia, MetroGAS evaluará las Propuestas Técnicas según su criterio, lógica y entendimiento a los efectos de determinar cuáles de ellas se ajustan a las pretensiones, necesidades y características del concurso de precios. Las ofertas cuyas Propuestas Técnicas satisfagan tales conceptos pasarán a la segunda instancia de selección.

10.2 Evaluación de Propuestas Económicas

En segunda instancia se abrirán y evaluarán las Propuestas Económicas de aquellas ofertas cuyas Propuestas Técnicas hubieran resultado satisfactorias de conformidad con el apartado inmediato anterior. MetroGAS seleccionará como ganadora la oferta que a su sólo juicio y criterio considere más conveniente en relación con las prestaciones de la Propuesta Técnica.

MetroGAS notificará a los oferentes la resolución adoptada en cuanto a la selección del adjudicatario, la cual no podrá ser impugnada ni cuestionada por ningún oferente, quienes, por lo tanto, no tendrán derecho alguno a reclamar resarcimientos por lucro cesante, daño emergente, pérdida de la chance y/o de ningún tipo directa y/o indirectamente derivado de y/o relacionado con su participación en el concurso de precios del cual, por el motivo que fuera, no hubieran resultado ganadores. Aquellos oferentes que hubieran presentado las Propuestas Económicas que no fueran seleccionadas como ganadoras serán notificados de ello.

Una vez designado y notificado el adjudicatario por MetroGAS, aquel será citado a la suscripción del Contrato con indicación de fecha y lugar, ocasión en la cual además deberá reemplazar la Garantía de Mantenimiento de Oferta acompañada en la Propuesta Económica por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme se indica en las Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios.

MetroGAS podrá declarar desierto el concurso de precios cuando los precios ofertados se aparten injustificadamente del presupuesto previsto o cuando las ofertas recibidas no se ajusten a los términos del pliego.

11 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, MetroGAS y el adjudicatario deberán suscribir el contrato ajustado a los términos y condiciones del concurso de precios mediante la suscripción de un contrato marco, convenio particular o cualquier tipo de contratación, ya sea entre presentes, por correspondencia o mediante cualquier modalidad a tal fin admitida por el Código Civil y Comercial (toda vez que el objeto del concurso de precios admita la libertad de formas prevista en el artículo 1015 de dicho Código), o bien mediante la emisión de una nota de pedido, según sea oportunamente convenido entre MetroGAS y el adjudicatario en función de las circunstancias del caso y el objeto de contratación.

De no ser ello posible por razones imputables al adjudicatario, MetroGAS podrá dejar sin efecto la adjudicación con la consiguiente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En este supuesto, MetroGAS a su sólo criterio podrá adjudicar el concurso de precios a otro oferente o declarar desierto el mismo.

Si por cualquier causa o motivo atribuible a cualquiera de las partes no se suscribiese el contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a efectuar ningún tipo de reclamo en materia de tratativas contractuales, contratos preliminares o bajo ningún rubro o concepto relacionado con responsabilidad precontractual o de otro tipo, renunciando al respecto y a todos los efectos a invocar lo previsto en el artículo 991 y normas concordantes del Código Civil y Comercial.

-CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

1 DEFINICIONES

Salvo definición expresa en sentido contrario, los términos que se definen en esta cláusula 1 son aplicables a la totalidad de los Documentos Contractuales:

- a) Adjudicatario: Oferente al que se le notifique la adjudicación del Concurso de Precios.
- b) Concurso de Precios: Compulsa de precios a la que llama MetroGAS para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra.
- c) Condiciones Generales: Las presentes Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios.
- d) Cláusulas Particulares: Documento que fija las condiciones comerciales específicas necesarias para la ejecución de los trabajos en la forma y calidad requeridas por MetroGAS.
- e) Contratante: MetroGAS S.A.
- f) Contratista: Adjudicatario, una vez suscripto el Contrato.
- g) Contrato: Instrumento celebrado entre MetroGAS y el Contratista que fija los derechos y obligaciones de ambas partes respecto de la prestación de un servicio o ejecución de una obra (contrato marco, pedido o carta oferta, según corresponda).
- h) Documentos Contractuales: Todos y cada uno de los documentos que integran el Pliego con más sus adecuaciones, modificaciones y/o aclaraciones que terminan conformando el Contrato, incluyéndolo.
- i) ENARGAS: Ente Nacional Regulador del Gas.
- j) Especificaciones Técnicas Generales: Documento que fija las condiciones técnicas generales necesarias para la ejecución de los trabajos en la forma y calidad requeridas por MetroGAS.
- k) Especificaciones Técnicas Particulares: Documento que fija las condiciones técnicas particulares necesarias para la ejecución de los trabajos en la forma y calidad requeridas por MetroGAS, tomando en especial consideración las

características y finalidad de la obra o servicio objeto del Contrato.

- l) Garantías: Cada una de las garantías que deberá constituir y mantener vigentes el Oferente, Adjudicatario y Contratista, según el momento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 de estas Condiciones Generales.
- m) Información Confidencial: Tendrá el significado dado en la cláusula 21 de estas Condiciones Generales.
- n) Libro de Servicio: Libro que se habilitará ante cada obra o servicio en el cual con carácter exclusivo y excluyente se asentarán las comunicaciones entre MetroGAS y el Contratista a través de Órdenes de Servicio (de MetroGAS a la Contratista suscriptas por personal autorizado de MetroGAS) y Notas de Pedido (de la Contratista a MetroGAS suscriptas por personal autorizado de la Contratista).
- o) MetroGAS: MetroGAS S.A.
- p) Oferente: Persona humana o jurídica que presenta su Oferta en el Concurso de Precios.
- q) Oferta: Propuesta presentada por un Oferente en el Concurso de Precios, lo cual no otorga derecho alguno al Oferente ni obliga a MetroGAS de manera alguna.
- r) Parte/s: MetroGAS y/o el Contratista.
- s) Período de Prueba: Tendrá el significado dado en la cláusula 13.2 de estas Condiciones Generales.
- t) Pliego: Documento que incluye condiciones legales, técnicas, comerciales y económicas que MetroGAS envía a una persona física o jurídica invitándola a cotizar los trabajos allí requeridos en los términos allí especificados.
- u) Programa de Seguridad Único: Documento a ser preparado por el Contratista de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.1.1 de estas Condiciones Generales.
- v) Propuesta Económica: Documento a ser entregado por el Oferente de acuerdo a lo previsto en el documento “Mecánica de Concurso de Precios” que integra el Pliego.
- w) Propuesta Técnica: Documento a ser entregado por el Oferente de acuerdo a lo previsto en el documento “Mecánica de Concurso de Precios” que integra el Pliego.
- x) Representante de MetroGAS: Persona/s formalmente designada/s por MetroGAS con facultades para representarla y obligarla ante la Contratista bajo el Contrato a todos los efectos correspondientes.
- y) Representante del Contratista: Persona/s formalmente designada/s por el

Contratista con facultades para representarla y obligarla ante MetroGAS bajo el Contrato a todos los efectos correspondientes.

z) Seguros: Cada uno de los seguros que deberá contratar y mantener vigentes el Contratista de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7 de estas Condiciones Generales.

aa) Subcontratista: Persona humana o jurídica en la cual el Contratista subcontrata y/o cede la prestación de una o más tareas a su cargo, en los términos de la cláusula 5 de estas Condiciones Generales.

2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Excepto expresa disposición en contrario y/o que el contexto requiera lógicamente dar otra interpretación, en este Contrato:

- a) Las palabras que denoten el singular incluyen el plural y viceversa, y las palabras que denoten cualquier género incluyen los otros géneros.
- b) Las referencias a cláusulas o anexos son referencias a cláusulas o anexos de estas Condiciones Generales.
- c) A todos los efectos correspondientes (incluyendo a los efectos de ampliar el área y ámbito de cobertura de las obligaciones a su cargo), toda referencia y/o mención a Contratista bajo los Documentos Contractuales incluye su personal, sus eventuales subcontratistas y/o cesionarios (y el personal de éstos) y/o toda otra persona humana o jurídica por la cual, por cualquier causa, título o motivo, el Contratista debiere responder ante MetroGAS y/o ante cualquier tercero. La eventual mención expresa de subcontratistas, cesionarios o conceptos similares en alguna cláusula específica de los Documentos Contractuales que imponga obligaciones a la Contratista no significa que toda otra cláusula que no incluya tal mención expresa sea una excepción a la regla absoluta de este párrafo.
- d) Las referencias específicas y/o genéricas a cualquier norma o marco regulatorio incluirán sus actualizaciones, modificaciones y/o reemplazos, así como también toda otra norma dictada como consecuencia de aquella.
- e) Las referencias a organismos estatales se reputan realizadas (i) a organismos de cualquier jurisdicción, (ii) a todos los organismos existentes en razón de la materia o competencia que la correcta interpretación de la cláusula en cuestión requiera, y (iii) a todos aquellos organismos (existentes o no) que en el futuro puedan intervenir en tal materia o competencia.
- f) Los encabezados de las cláusulas tienen sólo la finalidad de facilitar y dar referencia y no afectarán la interpretación del Contrato.
- g) Las palabras “incluyen”, “incluye” e “incluyendo” no son palabras limitativas y son consideradas como seguidas por la frase “sin limitaciones”.

El Contratista es responsable por la correcta interpretación del Pliego y de los

Documentos Contractuales a todos los efectos correspondientes, debiendo plantear formalmente a MetroGAS cualquier duda que pudiera tener en relación con el alcance o interpretación de cualquier norma contractual con anterioridad a la presentación de una Oferta, a la presentación de una mejora a ella o a la celebración del Contrato, según fuera el caso.

3 OBJETO

Estas Condiciones Generales regulan la confección y presentación de Ofertas por parte de los Oferentes, la evaluación y adjudicación de Ofertas por parte de MetroGAS y la celebración de Contratos entre MetroGAS y el Adjudicatario, así como también fijan los términos y condiciones de tales Contratos de manera complementaria a lo dispuesto en el resto del Pliego.

4 ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los Documentos Contractuales que se enumeran a continuación se complementan entre sí y rigen los términos y condiciones del Contrato resultante del Concurso de Precios. En caso de contradicción y/o discordancia entre aquellos, lo particular prevalecerá por sobre lo general, siendo el orden de prelación el siguiente:

- 1º. Contrato
- 2º. Notas complementarias, aclaratorias o modificatorias del Pliego
- 3º. Cláusulas Particulares
- 4º. Especificaciones Técnicas Particulares
- 5º. Especificaciones Técnicas Generales
- 6º. Condiciones Generales
- 7º. Aclaraciones de la Oferta formuladas por escrito por el Contratista
- 8º. Oferta del Contratista
- 9º. Pliego del Concurso de Precios

5 SUBCONTRATACIONES

5.1 Autorización Expresa de MetroGAS

Si el Oferente previera subcontratar, transferir y/o ceder total o parcialmente la prestación del servicio o construcción de la obra objeto del Concurso de Precios, deberá obligatoria y justificadamente indicarlo en su Oferta para su evaluación y eventual aprobación por parte de MetroGAS, lo cual quedará a su exclusivo criterio. A fin de permitir tal evaluación, el Oferente deberá individualizar en la Oferta el listado de los pretensos subcontratistas dando cumplimiento por cada uno de ellos a las cláusulas 3.2.1.2, 3.2.1.3, 3.2.1.4 y 3.2.1.5 del documento "Mecánica de Concurso de Precios" que integra el Pliego, teniéndose por no ofrecido todo pretense subcontratista respecto del cual el Oferente no adjuntare la información y/o documentación allí requerida.

El Contratista no podrá subcontratar, transferir y/o ceder total o parcialmente sus obligaciones bajo el Contrato ni asociarse con terceros para darle cumplimiento sin la previa y expresa autorización escrita de MetroGAS, siempre que el Contratista hubiera cumplido con lo dispuesto en el párrafo precedente. Dicha autorización deberá efectuarse mediante el Libro de Ordenes de Servicio correspondiente.

5.2 Responsabilidad por Subcontrataciones

Ante cualquier subcontratación, transferencia y/o cesión total o parcial de derechos y obligaciones del Contrato por parte de la Contratista en favor de uno o más subcontratistas o cesionarios en las condiciones previstas en esta cláusula 5, el Contratista tendrá a su exclusivo cargo, costo y gestión la supervisión, dirección y coordinación de aquellos y será entera, solidaria e ilimitadamente responsable ante MetroGAS y terceros por cualquier tipo de incumplimiento de tales subcontratistas o cesionarios bajo el Contrato, incluyendo hechos ilícitos causados por éstos y/o sus dependientes y/o por quien aquellos deban responder y daños causados por las cosas de que se sirven o que tienen a su cuidado. La Contratista se obliga irrevocable e ilimitadamente a mantener plenamente indemne a MetroGAS ante cualquier tipo de reclamo en cualquier jurisdicción y por cualquier motivo derivado y/o como consecuencia de cualquier acto u omisión de uno de sus subcontratistas o cesionarios o de cualquier tercero por el cual el Contratista deba responder, incluyendo honorarios, tasas, cargos y todo tipo de gasto procesal o causídico.

5.3 Inexistencia de Relación con Subcontratista

Ninguna eventual subcontratación y/o cesión total o parcial del Contrato por parte de la Contratista en favor de un tercero originará ni generará relación contractual alguna entre MetroGAS y tal subcontratista y/o cesionario. Sin perjuicio de ello, MetroGAS podrá en todo momento inspeccionar los trabajos del subcontratista o cesionario y controlar el cumplimiento de sus obligaciones.

5.4 Declaración Jurada de Subcontratista

Previo a cualquier subcontratación o cesión del Contrato, la Contratista deberá entregar a MetroGAS una nota escrita con carácter de declaración jurada suscripta por el pretenso subcontratista o cesionario y firmada por apoderado con facultades suficientes manifestando haber leído y comprendido todos los Documentos Contractuales y obligarse incondicionada e irrevocablemente bajo los mismos en los términos y condiciones allí previstos (incluyendo la contratación de Seguros y Garantías). Asimismo, deberá ingresarse en la plataforma digital determinada por MetroGAS dicha Subcontratación.

6 GARANTÍAS

Las Garantías que se enumeran seguidamente y que deberán ser contratadas y mantenidas por el Oferente, Adjudicatario o Contratista (y/o por eventuales subcontratistas y/o cesionarios que pudieran ser autorizados por MetroGAS) en cada momento según se disponga en el Pliego o Contrato no limitarán en nada su responsabilidad derivada de las obligaciones asumidas bajo el Concurso de Precios y eventualmente luego bajo el Contrato, reservándose MetroGAS las acciones que pudieran corresponderle por cualquier tipo de daño, perjuicio y/o similar que cualquier incumplimiento del Oferente, Adjudicatario o Contratista, según el

momento, y/o de cualquier subcontratista, cesionario y/o tercero por el cual aquel sea responsable, pudiere ocasionarle.

MetroGAS no será responsable frente al Contratista y nada adeudará a este último por intereses y/o costos que se generen por la constitución, mantenimiento o retención de Garantías.

En el ANEXO III “GARANTÍAS Y SEGUROS” de estas Condiciones Generales se establecen los términos y condiciones que rigen la contratación y mantenimiento de las Garantías, los cuales deberán ser cumplidos por el Oferente, Adjudicatario y Contratista, según el momento.

Cabe destacar que las siguientes garantías deberán ser subidas por las Contratistas a la plataforma digital de “Control de Contratistas” administrada por la Consultora designada por MetroGAS S.A. y serán controladas por los sectores responsables del seguimiento de las mismas (según Matriz de dicha plataforma).

6.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta

Deberá ser presentada junto con la Oferta como parte integrante de la Propuesta Económica. Esta garantía será puesta a disposición del Oferente una vez vencido el plazo de mantenimiento de Oferta en caso de no resultar ganador, o le será devuelta al momento de la suscripción del Contrato en caso de resultar Adjudicatario.

6.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato

Deberá ser presentada por el Adjudicatario dentro de las 72hs. (setenta y dos horas) de comunicada la adjudicación del Concurso de Precios. La falta o deficiencia en la constitución o mantenimiento de esta Garantía autoriza a MetroGAS, según corresponda en función del caso, a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a no suscribir el Contrato, a resolverlo por incumplimiento del Contratista y/o a deducir el importe respectivo de los créditos que por cualquier concepto aquél tuviere al cobro.

6.3 Garantía de Anticipo Financiero

Si el Contrato previera la posibilidad de que el Contratista solicitase anticipos (y/o, aun sin preverlo, el Contratista lo solicitare por cualquier motivo y MetroGAS lo aceptare), con cada factura por ese concepto aquel deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero por el importe equivalente al anticipo requerido como condición de admisibilidad de tal anticipo. Excepcionalmente MetroGAS podrá, a su libre criterio y entendimiento, aceptar y/o requerir cualquier otro instrumento a su sola opción en garantía del repago del anticipo solicitado por el Contratista.

6.4 Garantía de Tenencia de Materiales

Si el Contrato previera la entrega de materiales propiedad de MetroGAS para efectuar las tareas encomendadas al Contratista, éste deberá previamente presentar una Garantía de Tenencia de Materiales equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total del Contrato, IVA incluido.

6.5 Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación

Si el Contrato previera la constitución de un Fondo de Reparación, MetroGAS podrá retener a tales efectos hasta el 10% (diez por ciento) de cada certificado de avance de obra y/o factura presentada por el Contratista para aprobación o cobro, según fuera el caso, pudiendo el Contratista optar por evitar tal retención reemplazándola por una Garantía de Sustitución del Fondo de Reparación, por un importe equivalente y a entera satisfacción de MetroGAS.

Por el contrario, si el Contrato no previera la constitución del Fondo de Reparación, al realizarse la recepción provisoria de la obra de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.1 de estas Condiciones Generales, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación por un importe equivalente. La póliza será reintegrada una vez labrada el Acta de Recepción Definitiva en los términos de la cláusula 13.3 y deducidos, si los hubiere, los gastos que MetroGAS debió o deba afrontar para subsanar desperfectos de las obras realizadas o servicios prestados.

7 SEGUROS

Los Seguros que se enumeran seguidamente y que deberán ser contratados y mantenidos en plena vigencia durante el plazo correspondiente por el Contratista (y/o por eventuales subcontratistas y/o cesionarios que pudieran ser autorizados por MetroGAS) según se disponga en el Contrato no limitarán en nada su responsabilidad contractual, reservándose MetroGAS las acciones que pudieran corresponderle por cualquier tipo de daño, perjuicio y/o similar que cualquier incumplimiento del Contratista y/o de cualquier subcontratista, cesionario y/o tercero por el cual aquel sea responsable, pudiere ocasionarle.

MetroGAS no será responsable frente al Contratista y nada adeudará a este último por intereses y/o costos que se generen por la contratación y/o mantenimiento de Seguros.

En el ANEXO III "GARANTÍAS Y SEGUROS" de estas Condiciones Generales se establecen los términos y condiciones que rigen la contratación y mantenimiento de los Seguros, los cuales deberán ser cumplidos por el Oferente, Adjudicatario y Contratista, según el momento.

7.1 Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista contratará un Seguro de Riesgos del Trabajo que cubra las obligaciones emergentes de la Ley 24.557 (y/o la norma que en el futuro la complemente, modifique y/o reemplace) y deberá mantenerlo vigente durante todo el tiempo en que cualquier empleado del Contratista estuviera directa o indirectamente afectado a la prestación de tareas en relación con obras y/o servicios bajo el Contrato.

7.2 Seguro de Responsabilidad Civil para Vehículos con Licencia Permanente de Tránsito por la Vía Pública

Exclusivamente en caso de así requerirlo la obra y/o servicio objeto del Contrato. En el caso de afectación de vehículos al servicio u obra, los mismos deberán ser de “uso comercial” y así especificarlo en la póliza.

7.3 Seguro Técnico para Maquinarias Especiales o Complementarias Fijas, Con o Sin Licencia de Tránsito por la Vía Pública

Exclusivamente en caso de así requerirlo la obra y/o servicio objeto del Contrato.

7.4 Seguro de Responsabilidad Civil de Operaciones por Daños y/o Lesiones hacia Terceros en General

Exclusivamente en caso de así requerirlo la obra y/o servicio objeto del Contrato.

7.5 Seguro contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje

Exclusivamente en caso de así requerirlo la obra y/o servicio objeto del Contrato.

El Contratista será responsable por el cuidado y conservación de los materiales y la obra y por todo riesgo por los materiales y equipos que deba retirar de MetroGAS para la ejecución de los trabajos que se encomienden, desde el momento que le fueron entregados y hasta su devolución o hasta la recepción definitiva de la obra de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 de estas Condiciones Generales, según corresponda.

Desde el inicio de la actividad de la construcción y montaje de la obra y/o sus instalaciones, incluyendo el transporte de los bienes inherentes a la ejecución del Contrato, y hasta la fecha del acta de recepción definitiva de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 de estas Condiciones Generales, el Contratista deberá contratar y mantener vigente una póliza de seguro amparando contra todo riesgo los daños y/o pérdidas causados en y por la construcción y/o montaje y transporte de bienes, instalaciones, construcciones definitivas y/o provisionales, materiales, equipos y maquinarias.

Todos los recursos provenientes de este seguro de todo riesgo deberán ser aplicados exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas. Si tales recursos resultaran insuficientes, el Contratista deberá proveer a su exclusivo costo, gestión y responsabilidad los que sean necesarios para la reparación integral del daño y/o pérdidas causadas.

7.6 Seguro de Accidentes Personales

Si MetroGAS aceptase a través de la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios de manera expresa y excepcional la contratación o subcontratación de personas físicas independientes (monotributistas, responsables inscriptos, etc.), deberá presentarse un seguro de accidentes personales que cubra mínimamente muerte e incapacidad permanente parcial o total.

7.7 Condiciones Generales de Contratación de Seguros

7.7.1 Subcontrataciones

El Contratista deberá exigir a sus eventuales subcontratistas y/o cesionarios los Seguros enunciados precedentemente con los mismos requisitos impuestos a aquel bajo el Contrato y deberá presentar la documentación correspondiente ante MetroGAS. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazo, pagos, etc.) continuará en cabeza del tomador y/o asegurado principal (el Contratista).

7.7.2 Franquicias y Descubiertos

Todas las franquicias, deducibles, condiciones de infraseguro y/o descubiertos de las pólizas contratadas por el Contratista (y/o eventuales subcontratistas y/o cesionarios) y/o por MetroGAS relacionadas con el presente Contrato, quedarán a exclusivo cargo del Contratista.

7.7.3 Notificaciones a Cargo del Contratista

Será obligación del Contratista notificar fehacientemente y de forma inmediata a MetroGAS de todo incidente y/o siniestro relacionado con las tareas desarrolladas en virtud del Contrato, debiendo además notificar a la compañía aseguradora dentro de las 24hs. (veinticuatro horas) de ocurrido el hecho.

8 ASPECTOS LABORALES Y PREVISIONALES

8.1 Personal Afectado al Cumplimiento del Contrato

8.1.1 Responsabilidad

Todo personal propio y/o subcontratado de la Contratista (y/o por el cual la Contratista deba responder) que de cualquier manera y por cualquier concepto y modalidad de contratación estuviera afectado a la prestación de servicios bajo el Contrato actuará bajo exclusiva responsabilidad, riesgo, costo, cargo y gestión de la Contratista, independientemente del lugar físico de trabajo y de la parte que le hubiera impartido instrucciones.

8.1.2 Personal de la Contratista

La Contratista seleccionará a su solo criterio el personal que contratará y/o afectará bajo cualquier título y/o modalidad de contratación y/o empleo (como ser, pero no limitado a, personal propio en relación de dependencia, personal contratado bajo cualquier tipo de contrato laboral previsto en las Leyes 20.744, 24.013, 25.013, 26.427 y/o normas concordantes o modificatorias, personal sub-contratado directa o indirectamente a través de una o más contratistas o sub-contratistas, etc.) a la prestación de Servicios.

MetroGAS se reserva el derecho de aceptar tal designación de personal por la Contratista y solicitar la sustitución del mismo sin expresión de causa, siendo en tal caso aplicable lo dispuesto en la cláusula 8.1.4 de estas Condiciones Generales.

8.1.3 Aptitudes

El personal de la Contratista (y eventualmente de subcontratistas y/o cesionarios) deberá contar durante todo el período de vigencia del Contrato con la experiencia, conocimientos, habilidades, aptitudes, profesionalismo, responsabilidad y compromiso necesarios para asegurar una correcta prestación de servicios.

8.1.4 Reemplazos

El Personal de la Contratista (y eventualmente de subcontratistas y/o cesionarios) podrá ser reemplazado en cualquier momento durante la vigencia del Contrato por (i) decisión de la Contratista (y eventualmente de subcontratistas y/o cesionarios), o (ii) pedido razonablemente fundado de MetroGAS. En cualquiera de los dos casos, la Contratista (y eventualmente de subcontratistas y/o cesionarios) (a) reemplazará el personal en cuestión en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha en que tal reemplazo hubiera sido decidido por la Contratista (o eventualmente por subcontratistas y/o cesionarios) o solicitado por MetroGAS, según fuera el caso (con excepción de los casos de inconducta, en los cuales el reemplazo deberá hacerse efectivo en forma inmediata), y (b) deberá garantizar un periodo mínimo de un mes de entrenamiento del nuevo personal de manera solapada con el personal saliente de forma tal de minimizar el impacto en el normal desarrollo de las obras y/o servicios bajo el Contrato. En ningún caso el reemplazo de personal de la Contratista (y eventualmente de subcontratistas y/o cesionarios) generará costo extra alguno para MetroGAS.

8.1.5 No Responsabilidad de MetroGAS

MetroGAS no será responsable en ningún caso por ningún reclamo de ninguna naturaleza derivado de la relación laboral y/o comercial y/o de cualquier tipo existente entre la Contratista y su personal y/o el personal de cualquier eventual subcontratista y/o cesionario y/o cualquier tercero por el cual la Contratista deba responder, incluyendo, pero no limitado a, reclamos laborales, previsionales, por accidentes, por lesiones, por muerte, civiles, comerciales y/o penales. La Contratista se compromete a mantener indemne a MetroGAS por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de todo tipo y tenor que el Personal de la Contratista y/o el personal de cualquier eventual subcontratista y/o cesionario y/o cualquier tercero por el cual la Contratista deba responder pueda realizarle a MetroGAS.

La circunstancia de que cualquiera de estas personas se incorpore en relación de dependencia a MetroGAS o pase a prestar servicio para MetroGAS en cualquier momento, o haya estado en relación de dependencia con terceros afectados a la prestación de servicios en favor de MetroGAS, no liberará a la Contratista de su responsabilidad por los reclamos que éstos pudieran iniciar o haber iniciado con causa en su afectación al Contrato bajo dirección directa o indirecta de la Contratista y/o sus subcontratistas o cesionarios, en la porción correspondiente a tal dirección.

8.2 LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL

8.2.1 Responsabilidad de la Contratista

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento en tiempo y forma a la legislación laboral y previsional, debiendo cumplir así con todas las leyes, decretos, disposiciones, resoluciones y demás normas aplicables, siendo el único responsable por la observancia de éstas durante la vigencia del Contrato o al tiempo de su extinción mientras sean aplicables. Asimismo, el Contratista deberá cumplir tempestivamente con los pagos de jornales, sueldos, salarios, aportes jubilatorios, impuestos, seguros, etc. correspondientes al personal que éste emplee (y causar que lo propio se cumpla en relación con el personal de eventuales subcontratistas y/o cesionarios y/o cualquier otro personal por el cual el Contratista deba responder) y no podrá deducirles suma alguna que no responda al cumplimiento de dicha normativa aplicable.

8.2.2 Documentación Laboral y Previsional a ingresar en la plataforma digital

El Contratista deberá ingresar toda la documentación obligatoria (y de toda otra que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato pueda tener que agregarse en caso de introducirse modificaciones o agregados a la normativa laboral en materia de solidaridad por subcontratación y/o cesión, en cuyo caso tales normas pasarán automáticamente a ser parte del Contrato y de cumplimiento obligatorio por parte del Contratista), dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO I “DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS AL PERSONAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DE METROGAS S.A.” de estas Condiciones Generales.

8.2.3 Servicio Médico Asistencial

El personal del Contratista (y eventualmente de sus subcontratistas y/o cesionarios) deberá poseer servicio médico asistencial para aquel y para sus familiares a cargo en las condiciones mínimas previstas por la normativa aplicable.

8.2.4 Auditorías Administrativas de MetroGAS en Sede y en Campo

MetroGAS se reserva el derecho de practicar auditorías administrativas a la Contratista (y eventualmente de sus subcontratistas y/o cesionarios) a los fines de constatar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y/o previsionales. Las mismas podrán efectuarse sin previo aviso en la sede social y/o en campo y en horario laboral, y deberán ser inmediatamente satisfechas al requirente. Excepcionalmente en consideración de las circunstancias del caso y volumen de la documentación requerida, MetroGAS podrá a su sólo criterio otorgar un plazo prudencial para el aporte de la información y/o documentación que pueda requerir bajo esta cláusula.

9 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

En términos generales y sin perjuicio de lo previsto en otras partes del Contrato y de que seguidamente se expresa en esta cláusula en relación con cuestiones técnicas, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas específicamente aplicables en razón del objeto del Contrato, así como también a todas las normas de cualquier jurisdicción y materia que resulten aplicables en razón de marcos regulatorios vigentes.

9.1 Normas de Seguridad e Higiene

El Contratista dará cumplimiento a toda la normativa aplicable en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en relación con las obras y/o servicios objeto del Contrato, cualesquiera sean sus características y para todas las etapas de la misma. Asimismo, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo requerido en el ANEXO II “SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO PARA OBRAS Y/O SERVICIOS” que forma parte de estas Condiciones Generales.

9.1.1 Programa de Seguridad Único

El Contratista actuará en la obra como contratista principal, delegándose en consecuencia la coordinación de un Programa de Seguridad Único para toda la obra bajo Resolución SRT 35/98 y la norma que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato la complemente, reemplace o modifique, el que abarcará la seguridad integral de la obra contemplando todas las tareas que fueren a realizarse y sus riesgos asociados, tanto por parte de su personal como por el de su subcontratista y/o cesionario.

MetroGAS podrá (i) imponer restricciones a fin de evitar acciones del Contratista que afecten directa o indirectamente los objetivos incluidos en el Programa de Seguridad Único, y (ii) generar órdenes de servicio obligatorias para el Contratista, sin derecho de éste a facturar mayores costos, en aquellos casos en que juzgue que las medidas preventivas en general son insuficientes o que puedan incidir desfavorablemente en la salud, seguridad e higiene de los trabajadores.

9.1.2 Disposición de Residuos

Es responsabilidad del Contratista la correcta gestión y disposición final de todos los residuos (domiciliarios, especiales/peligrosos, de obra, etc.) generados a lo largo de la obra o servicio, desde su inicio hasta su fin, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

9.2 Normas Internas de MetroGAS

El Contratista deberá dar en todo momento estricto cumplimiento a las normas internas de MetroGAS que forman parte integrante del Pliego así como también a toda otra norma posterior que MetroGAS en cualquier momento de la vigencia del Contrato notifique. Las Partes deberán acordar eventuales adecuaciones del Contrato para el caso en que tal eventual nueva norma afectase directamente la prestación a cargo de la Contratista tornándola más onerosa.

9.3 Normas de Obras y Construcciones

El Contratista deberá dar en todo momento estricto cumplimiento a las normas aplicables en materia de obras y construcciones dictadas por autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes en la materia, así como también respetar las directivas y mejores recomendaciones que pudieran existir emanadas de consejos, colegios y/o asociaciones de profesionales en la materia.

Particularmente, el Contratista deberá cumplir todas las disposiciones emanadas de las autoridades competentes en todo lo concerniente a solicitudes de permisos de rotura en la vía pública, señalamiento, vallado y balizado de obra, relleno y compactación, plazos de reparación de veredas, cierres provisorios y retiro de escombros, como también cumplir las disposiciones que surjan de los acuerdos que MetroGAS eventualmente suscriba con dichas autoridades.

10 TRIBUTOS

10.1 Regla General

Todos los tributos, contribuciones, gravámenes, impuestos directos e indirectos, tasas, cargos, etc., nacionales, provinciales y/o municipales, que graven el cumplimiento y/o emisión del Contrato y/o Cualquier Documento Contractual, y/o que resulten aplicable con motivo de los mismos y/o de cualquier manera deban pagarse con motivo de sus empleados y/o de empleados de terceros y/o de trabajadores independientes por los cuales la Contratista deba responder según la cláusula 8.1, estarán a cargo del Contratista (excepto Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, todos ellos correspondientes a ingresos y patrimonio de MetroGAS), no asumiendo MetroGAS ninguna obligación fiscal al respecto.

10.2 Impuesto de Sellos

En caso que corresponda tributar el Impuesto de Sellos en cualquier jurisdicción, éste estará enteramente a cargo del Contratista. De considerarlo conveniente a su exclusivo criterio, MetroGAS podrá abonar la totalidad del importe resultante de la gravabilidad de tal Impuesto, el que será facturado o debitado de cualquier crédito pendiente de cobro por parte del Contratista.

10.3 Derechos de Dirección de Obra y/o Construcción

Salvo expresa instrucción en contrario, la dirección de la obra y/o construcción objeto del Contrato será ejercida por el Contratista.

Los derechos y/o cargos similares de cualquier organismo y jurisdicción que pudieran corresponder en concepto de dirección de obra y/o construcción o concepto análogo estarán a cargo del Contratista. MetroGAS se reserva el derecho de requerir la presentación de los comprobantes de gestión y pago respectivo.

10.4 Incumplimientos de Obligaciones Tributarias

Toda multa o penalidad de cualquier tipo, monto, organismo y jurisdicción de índole tributaria, junto con el capital histórico, intereses y accesorios apliquen a MetroGAS por el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del Contratista, serán trasladadas a éste último con más el 10% (diez por ciento) en concepto de penalidad, debiendo el Contratista abonar los importes a MetroGAS dentro de las 72hs. (setenta y dos horas) de comunicado.

El incumplimiento del Contratista de las obligaciones referidas precedentemente que no sea remediado en el plazo que MetroGAS establezca y que le sea concedido a tal fin, facultará a MetroGAS a resolver el Contrato por culpa de la Contratista y a accionar por los daños y perjuicios emergentes en los términos del artículo 20 de estas Condiciones Generales.

11 CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS

11.1 Solicitud de Certificación de Trabajos Completados

Todos los trabajos a cargo del Contratista bajo el Contrato (y/o, excepcionalmente, requeridos mediante una Orden de Servicio notificada en el Libro de Servicio) deberán ser debida y totalmente ejecutados en el mes que corresponda según los términos y condiciones del Contrato o del citado requerimiento, debiendo respetarse la antigüedad por fecha de entrega y por orden de trabajo.

El primer día hábil de cada mes durante la vigencia del Contrato (y del mes inmediatamente posterior a su vencimiento), el Contratista deberá presentar para su certificación por parte de MetroGAS (i) cómputo de los trabajos ejecutados durante el mes anterior, (ii) detalle de materiales colocados, (iii) balance de materiales actualizado y (iv) factura proforma con discriminación de distritos, gastos e inversiones.

11.2 Evaluación de Certificación

Dentro de los 10 (diez) días corridos de la fecha de recepción de la documentación requerida bajo la cláusula 11.1 precedente, MetroGAS verificará que todos los trabajos que se indican en el cómputo mensual (incluyendo, de corresponder, reparación de solados afectados y limpieza final de obra) hayan sido debidamente completados según los requerimientos técnicos del Contrato, y controlará la integridad y corrección del resto de la documentación a presentar por el Contratista.

11.2.1 Aprobación

Si MetroGAS aprobara la certificación presentada por el Contratista, el Contratista podrá presentar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes la factura

correspondiente a los trabajos y demás conceptos incluidos en la misma, debiendo hacer referencia a la aprobación en cuestión, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 de estas Condiciones Generales.

11.2.2 Rechazo Total o Parcial

Si MetroGAS rechazara total o parcialmente la certificación presentada por el Contratista, MetroGAS devolverá la solicitud al Contratista indicando los motivos del rechazo total o parcial, las correcciones requeridas y la nueva fecha de presentación. Una vez ejecutados los trabajos incumplidos, remediados los trabajos cumplidos de manera deficiente y/o superada toda otra observación que hubiera hecho MetroGAS sobre la solicitud de certificación presentada, el Contratista podrá presentar nuevamente la solicitud rechazada, tomándose como válida a todos los efectos correspondientes la nueva fecha de recepción.

12 FACTURACIÓN Y PAGOS

12.1 Normas de Facturación

A los fines de la facturación de obras, construcciones, trabajos y/o cualquier otro concepto bajo el Contrato que haya sido previamente autorizado por MetroGAS de conformidad con la mecánica establecida en la cláusula 11 de estas Condiciones Generales, el Contratista deberá observar los términos y condiciones de facturación previstos en la legislación aplicable en la materia y en el ANEXO IV "PAGO DE FACTURAS" que forma parte de estas Condiciones Generales.

12.2 Pagos

Sujeto al cumplimiento de todos los requisitos de facturación correspondientes, MetroGAS cancelará las facturas dentro del plazo de 60(seenta) días corridos a partir de la fecha de recepción de la factura, en los términos y condiciones de pago de facturas previstos en el ANEXO IV "PAGO DE FACTURAS" que forma parte de estas Condiciones Generales.

13 RECEPCIÓN DE LA OBRA

13.1 Recepción Provisoria

MetroGAS recibirá provisoriamente la obra objeto del Contrato (y/o su reparación, según corresponda) y labrará el "Acta de Recepción Provisoria" (quedando una copia firmada en poder de cada Parte y constancia en el Libro de Servicios), toda vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La misma se encuentre en condiciones operativas y técnicas de ser puesta en servicio.
- b) Se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos y pruebas requeridos bajo el Contrato a total satisfacción de MetroGAS.

- c) El Contratista haya entregado los planos conforme a obra, el balance y devolución de materiales,
- d) El Contratista haya cumplimentado todo otro requisito administrativo exigido por el Contrato.

Cuando el Contratista pusiere a disposición la obra y ésta no fuera recibida por MetroGAS por no cumplirse cualquiera de los requisitos previstos en esta cláusula, MetroGAS indicará por escrito en el Libro de Servicios las razones de su rechazo y el Contratista mantendrá la obra en su poder y bajo su responsabilidad hasta tanto subsane las observaciones realizadas por MetroGAS. Una vez subsanadas, el Contratista podrá volver a poner la obra a disposición de MetroGAS para su recepción provisoria.

13.2 Período de Prueba

La recepción provisoria de la obra y el consecuente labrado del acta correspondiente importa el nacimiento del Período de Prueba, el que se extenderá por el período de 12 (doce) meses contados a partir del citado labrado.

13.2.1 Reparaciones

Durante el Período de Prueba (que culminará con el “Acta de Recepción Definitiva” según lo previsto en la cláusula 13.3 de estas Condiciones Generales), el Contratista tendrá a su cargo las reparaciones requeridas por los eventuales defectos que pudiera sufrir la obra objeto del Contrato y/o cualquier otra anomalía que la torne no apta para destino y/o finalidad que tuvo MetroGAS al momento de convocar al Concurso de Precios así expresándolo, provenientes de la mala calidad de los materiales y/o de sus vicios ocultos y/o de la ejecución deficiente de los trabajos cargo de la Contratista (siempre que tales defectos no sean consecuencia del uso indebido de la obra por parte de MetroGAS).

MetroGAS comunicará por escrito al Contratista cualquier defecto de la obra que observara durante el Período de Prueba y el Contratista deberá repararlo a su exclusivo costo, cargo, gestión y responsabilidad dentro del plazo que a tal efecto razonablemente fije MetroGAS. Si tal reparación fuera satisfactoria, MetroGAS recibirá la obra en los términos de la cláusula 13.1 de estas Condiciones Generales, implicando ello el comienzo de un nuevo Período de Prueba de 12 (doce) meses desde la finalización de la reparación.

Si el Contratista no efectuara las reparaciones en el plazo indicado o, a criterio de MetroGAS, las efectuara de forma deficiente, MetroGAS podrá realizarlas por sí misma o por cualquier tercero de su exclusiva elección según los términos de contratación que considere razonables, deduciendo todos los costos de dicha reparación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del Fondo de Reparación o de la Garantía de Sustitución del Fondo de Reparación, más un adicional del 10% (diez por ciento) en concepto de penalidad. Si por la razón que fuera tal deducción se tornase impracticable o deviniera de imposible instrumentación dentro de los 60 (sesenta) días desde intentada, MetroGAS facturará tal costo a la Contratista y deducirá su monto

de cualquier suma que la Contratante pudiera tener al cobro de MetroGAS por cualquier concepto. Si no hubiera sumas suficientes al cobro a fin de tal deducción, o bien éstas fueran insuficientes, el Contratista deberá abonar tal factura, o el saldo no deducido, dentro de los 5 (cinco) días desde su recepción.

13.3 Recepción Definitiva

Finalizado el Período de Prueba y en caso que los trabajos hayan sido totalmente ejecutados operativa y técnicamente de acuerdo a los términos del Contrato y a entera satisfacción de MetroGAS, ésta labrará el “Acta de Recepción Definitiva” (quedando una copia firmada en poder de cada Parte y constancia en el Libro de Servicios) y reintegrará al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato (y, de corresponder, el Fondo de Reparación o la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación).

14 CAPACITACIONES OBLIGATORIAS

MetroGAS podrá programar actividades de capacitación a las cuales deberá obligatoriamente concurrir todo el personal del Contratista afectado al Contrato. La inasistencia injustificada dará lugar a las penalidades que se establezcan en el Contrato.

15 TRABAJOS ADICIONALES

Si MetroGAS encomendara a cualquier tercero la realización de trabajos adicionales u obras o instalaciones no previstos en el Contrato, el Contratista facilitará la ejecución simultánea o sucesiva de los trabajos, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido le sean formuladas por MetroGAS.

16 VEHÍCULOS

Para el transporte de materiales, herramientas, equipos, personal, etc., el Contratista deberá utilizar vehículos adecuados limitando y distribuyendo la carga de modo tal que se eviten obstrucciones, perturbaciones, daños y/o deterioros a personas y a carreteras, caminos, aceras, puentes, propiedades de MetroGAS y/o de terceros, etc. El Contratista se encargará de tramitar los correspondientes permisos, seguros y habilitaciones de tránsito para vehículos y sus conductores, previstos en las reglamentaciones vigentes y en el Contrato.

17 CASO FORTUITO

17.1 Alcance

La definición, alcances y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor serán los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 1730 y concordantes).

17.2 Efectos

En caso de producirse un evento de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las Partes, las mismas quedarán

suspendidas por el término que dure el mencionado evento desde el momento en que aquel hubiera sido invocado, comunicado y probado por escrito por la Parte afectada a la otra Parte. La Parte que hubiese invocado la existencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar en forma fehaciente a la otra Parte la desaparición del evento invocado.

La existencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no eximirá a la Parte afectada de emplear toda la diligencia debida en atención a las circunstancias para solucionar, disminuir, o evitar los efectos del mismo.

17.3 Notificación

La Parte que sufre el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá cursar notificación fehaciente a la otra Parte a más tardar dentro de las 48hs. (cuarenta y ocho horas) de haberlo conocido. Si la Parte que lo sufre no lo comunica en el plazo perentorio establecido precedentemente, caducará su derecho de hacerlo en lo sucesivo.

17.4 Superación

Desaparecidos los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, volverán a tener plena vigencia las obligaciones temporariamente suspendidas en virtud de aquellos sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.

18

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

18.1 Alcance

El Contratista será ilimitada e incondicionadamente responsable ante MertoGAS (de manera solidaria con sus subcontratistas y/o cesionarios) por todo tipo de multas, contingencias, daños y/o perjuicios sufridos directa o indirectamente con motivo o derivado de cualesquiera de las siguientes acciones u omisiones del Contratista y/o sus subcontratistas y/o sus cesionarios y/o cualquier tercero o cosa por el cual o la cual aquellos debieran responder:

- a) Hechos o actos ilícitos.
- b) Incumplimientos de todo tipo de obligaciones previstas en normas aplicables en cualquier materia, jurisdicción y organismo interviniente (incluidas, pero no limitadas a, laborales, previsionales, impositivas y constructivas).
- c) Inobservancia del deber de cuidado o vigilancia de los materiales, maquinarias, útiles, herramientas o enseres utilizados en la ejecución de trabajos, no responsabilizándose MetroGAS por hurtos, robos ni pérdidas, cualquiera sea su origen.
- d) Negligencia, culpa y/o dolo en la prestación de servicios bajo el Contrato que causase, o coadyuvase a la ocurrencia de, muertes, enfermedades, accidentes o lesiones del personal de MetroGAS y/o subcontratistas y/o cesionarios y/o

de terceros, daños en vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de propiedad de MetroGAS y/o subcontratistas y/o cesionarios y/o de terceros o que estén bajo la guarda o responsabilidad de cualquiera de aquellos.

18.2 Indemnidad en favor de MetroGAS

El Contratista (solidariamente con sus subcontratistas y/o cesionarios) mantendrá ilimitada e irrevocablemente indemne a MetroGAS frente a cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial, de índole comercial, laboral, previsional, civil, administrativo, penal, etc., relacionado con, o derivado de, cualquiera de los supuestos que, de conformidad con los Documentos Contractuales, sean responsabilidad directa o indirecta del Contratista, incluyendo honorarios profesionales y todo tipo de costas.

El Contratista deberá efectuar todas las gestiones razonablemente necesarias para evitar que MetroGAS sea incluida como parte y/o citado en garantía y/o tercero interesado en demandas y/o reclamos de cualquier tipo basadas en cuestiones de responsabilidad de la Contratista, sus subcontratistas y/o cesionarias. Si por cualquier causa atribuible a la Contratista y/o sus subcontratistas y/o sus cesionarios y/o a cualquier tercero por el cual éstos deban responder, MetroGAS resultase obligada a efectuar cualquier erogación bajo un proceso judicial o extrajudicial (y/o, aun sin estar obligada, MetroGAS optare por hacerlo en el marco de un acuerdo conciliatorio o similar arribado de buena fe con la/s parte/s reclamante por MetroGAS entenderlo razonablemente conveniente en atención a las circunstancias y/o contexto del caso), el Contratista se obliga a satisfacer enteramente el reclamo por su cuenta antes del vencimiento del mismo, incluyendo todo tipo de gastos causídicos, costas, accesorios, multas, intereses, honorarios y costos similares. Si, por el contrario, MetroGAS efectuare el pago reclamado, el Contratista deberá reintegrar a MetroGAS todas las sumas abonadas por ésta dentro de las 72hs. (setenta y dos horas) de efectuado el pago. En cualquier caso, MetroGAS recuperará las sumas abonadas y a cargo del Contratista y/o sus subcontratistas y/o cesionarios mediante la deducción del monto correspondiente de cualquier concepto que el Contratista tuviera al cobro bajo el Contrato. Subsidiariamente, MetroGAS facturará tal recuperado de gastos al Contratista, el que deberá abonar enteramente tal factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde su entrega.

El Contratista deberá presentarse en los casos que le sea requerido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, cuando sea demandado, codemandado, o citado como tercero interesado. Si no lo hiciera y MetroGAS fuera requerida en base a solidaridad y/o cualquier otra figura que requiera su participación, MetroGAS conducirá el reclamo en cuestión de acuerdo a su mejor saber y entender, sin perjuicio de lo cual la obligación de indemnidad ilimitada e incondicionada a cargo de la Contratista seguirá plenamente vigente en los términos de la presente.

La indemnidad otorgada bajo esta cláusula es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones del Contratista y (i) continuará vigente luego de finalizado el Contrato por cualquier causa, (ii) no se extinguirá ante un pago parcial, y (iii) podrá ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Contrato.

Se deja expresa constancia de que, durante el mes previo a la terminación del contrato

por cualquier motivo o causa, MetroGAS evaluará el nivel de cumplimiento de la Contratista con todas las obligaciones a su cargo y, actuando de buena fe y sobre la base de la razonabilidad según su mejor saber y entender, podrá afectar cualquier suma que la Contratista tuviera al cobro bajo el contrato a la cancelación de eventuales contingencias que pudieran existir derivadas de incumplimientos o cumplimientos parciales por parte de la Contratista, ello así con el objeto de evitar la materialización de contingencias con posterioridad a la finalización del Contrato. La falta de ejercicio de este derecho por parte de MetroGAS no importará, ni podrá ser considerada, renuncia o dispensa alguna a lo previsto en el párrafo precedente.

19 RÉGIMEN DE PENALIDADES

Todo incumplimiento del Contratista y/o sus subcontratistas y/o cesionarios a sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales generará responsabilidad frente a MetroGAS y le otorgará a MetroGAS el derecho a (i) retener pagos, en los términos de esta cláusula, y/o (ii) imponer multas pecuniarias, en los términos de esta cláusula, y/o (iii) suspender al Contratista o reducir sus trabajos, en los términos de esta cláusula, y/o (iv) resolver el Contrato por culpa del Contratista, en los términos de la cláusula 20 de estas Condiciones Generales.

La aplicación de las multas por parte de MetroGAS no eximirá al Contratista de su obligación de cumplimiento del Contrato, encontrándose el Contratista obligado a corregir en el plazo que determine MetroGAS los desperfectos detectados en el transcurso de realización de la obra, sin que ello pueda ser argumento para incumplir el plazo previsto ni dar derecho a reclamación de compensaciones de ningún tipo.

Sin perjuicio de los derechos contractuales de MetroGAS ante cualquier incumplimiento del Contratista, MetroGAS se reserva el derecho de promover las acciones judiciales y/o extrajudiciales que considere pertinentes persiguiendo la indemnización correspondiente por todo gasto, costo, daño, perjuicio, honorario profesional y/o similar que cualquier incumplimiento del Contratista le hubiera causado y que no haya podido ser recuperado bajo el Contrato.

19.1 Retención por Incumplimiento

Salvo expresa indicación en contrario, todo incumplimiento del Contratista y/o sus subcontratistas y/o cesionarios a sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales generará responsabilidad frente a MetroGAS, que tendrá derecho a retener total o parcialmente, a su exclusivo criterio, cualquier suma que el Contratista tuviere al cobro por cualquier concepto bajo el Contrato –previa intimación fehaciente a remediar el incumplimiento en cuestión dentro del plazo de 7 (siete) días corridos– hasta tanto el Contratista acredite, por sí y/o a través de sus subcontratistas y/o cesionarios, el correcto cumplimiento de sus obligaciones a cargo.

En ningún caso tales retenciones que MetroGAS pudiera realizar a su exclusivo criterio devengarán intereses a favor del Contratista ni le darán derecho a reclamo alguno.

Si por cualquier motivo MetroGAS no pudiera retener un concepto pasible de retención, éste será facturado por MetroGAS y pagado por el Contratista dentro de los 10 (diez) días desde recibida la factura en cuestión.

19.2 Imposición de Multas

Adicionalmente, MetroGAS podrá imponer a la Contratista por los incumplimientos específicos que se detallan en esta cláusula (tanto de la propia Contratista como así también de sus subcontratistas y/o cesionarias) las multas que en cada caso se indican y sujeto a las reglas generales aquí detalladas.

El importe de las multas a ser aplicadas por MetroGAS al Contratista por todo concepto no excederá (i) 10% (diez por ciento) del valor año calendario del Contrato, o (ii) 25% (veinticinco por ciento) del valor total del Contrato, actualizado en ambos casos, de corresponder, con la polinómica de ajuste contractual o mecánica similar a tal fin. Alcanzado cualquiera de dichos porcentajes, MetroGAS podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista en los términos de la cláusula 20 de estas Condiciones Generales.

Sin perjuicio de otras multas que pueda imponer MetroGAS por incumplimientos del Contratista, específicamente se prevén las siguientes, las cuales podrán resultar acumulativas entre sí y coexistir con retenciones de pagos:

19.2.1 Por Mora

Por cada semana o fracción no menor de 4 (cuatro) días de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de entrega o ejecución previsto en el Contrato, el Contratista será pasible de aplicación de una multa en concepto de mora equivalente al 1% (uno por ciento) de la certificación mensual. Si el Contrato estableciera una mecánica de liquidación y pago distinta, la presente multa equivaldrá al 1% (uno por ciento) del último pago mensual o del pago del mes en el cual se verifica el incumplimiento, el que fuera mayor.

19.1.2 Por Subcontrataciones No Autorizadas

La existencia de subcontrataciones y/o cesiones (de cualquier tipo y a cualquier persona) no autorizadas habilitará a MetroGAS a aplicar una multa equivalente al 1.5% (uno y medio por ciento) del monto total del Contrato, por cada una de ellas.

En caso que MetroGAS tome conocimiento de la existencia de subcontrataciones y/o cesiones como consecuencia de reclamos laborales de dependientes en cualquier jurisdicción, la multa ascenderá al 3% (tres por ciento) del monto total del Contrato, por cada una de ellas.

En ambos casos, la aplicación de tales multas procederá aun extinguido el Contrato por cualquier causa y sin que sea necesaria la existencia de sentencia firme judicial que acredite tal circunstancia. Se procederá de idéntica forma en caso que la Contratista afecte a la realización de los trabajos a personal propio o subcontratado que no fuera declarado oportunamente en la forma prevista en el Contrato.

19.1.3 Por Incumplimientos de Obligaciones Laborales y/o Previsionales

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales y/o previsionales dará lugar a la aplicación en concepto de multa de una retención equivalente al 1% (uno por ciento) de (i) la certificación mensual promedio de los últimos tres meses, o (ii) del pago del mes en el cual se verifica el incumplimiento, el que resulte mayor, por cada trabajador que no se encuentre en regla con respecto a las obligaciones laborales y/o

previsionales aplicables. Dicha retención se aplicará de acuerdo a lo indicado en el punto 6 del ANEXO I “DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS AL PERSONAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DE METROGAS S.A.”. Se deja expresa constancia de que la imposición de estas multas vía retenciones por parte de MetroGAS es una facultad adicional a su derecho de retención de pagos por incumplimiento en los términos de la cláusula 19 de estas Condiciones Generales.

19.1.4 Por Traslado de Multas Impuestas por Organismos Públicos

Los montos que en concepto de multa, penalidad o similar impusiera a MetroGAS cualquier organismo público nacional, provincial y/o municipal de cualquier jurisdicción y competencia por incumplimientos de cualquier obligación a cargo del Contratista que sean consecuencia directa o indirecta de una acción u omisión, serán transferidos al Contratista en su exacta incidencia con más (i) intereses devengados desde la fecha de notificación a MetroGAS, (ii) costas correspondientes, y (iii) un adicional de hasta 10% (diez por ciento) del valor de la multa transferida en concepto de penalidad impuesta por MetroGAS. El monto total transferido por MetroGAS bajo este apartado será deducido de los montos que por cualquier motivo el Contratista tuviere pendientes de cobro o bien facturados por MetroGAS y pagaderos por el Contratista dentro de los 10 (diez) días de recibida la factura, según fuera el caso.

19.2 Suspensión del Contratista o Reducción de Trabajos

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas o de configurar alguno de los supuestos enunciados como causal de resolución, MetroGAS podrá suspender al Contratista en la ejecución de los trabajos o reducir hasta un 30% (treinta por ciento) el monto del Contrato, sin que ello afecte la obligación del Contratista de cumplir con la totalidad de los trabajos contratados, ante casos de:

- a) Inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- b) Imprudencia o negligencia en la realización de los trabajos que afecte el suministro de clientes o ponga en peligro vidas humanas o bienes.
- c) Certificaciones falsas, inexactas o maliciosas (como ser, trabajos incompletos o inexistentes).

20 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

20.1 Resolución del Contrato

20.1.1 Por Incumplimientos del Contratista

Sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en estas Condiciones Generales, MetroGAS podrá a su sólo criterio resolver el Contrato por las causas que se ejemplifican a continuación:

- a) Incumplimiento sustancial y/o reiterado de cualquiera de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato. Se deja expresa constancia de que, entre otros, será sustancial cualquier incumplimiento por parte de la Contratista que cause o pueda causar responsabilidad para MetroGAS derivada de responsabilidad solidaria o análoga, como ser, pero no limitado a, incumplimiento de normas laborales y/o previsionales y/o impositivas.
- b) Abandono o paralización de los trabajos sin causa justificada.
- c) Subcontratación, transferencia, cesión total o parcial de su posición contractual y asociación con terceros para su cumplimiento, sin autorización previa y por escrito de MetroGAS.
- d) Baja productividad: no llevar un ritmo de obra acorde con el cronograma de trabajos y/o con los índices previstos en las Especificaciones Técnicas Particulares.
- e) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Contratista, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales y previsionales.
- f) Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta de MetroGAS.
- g) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- h) Concurso, quiebra, liquidación o disolución del Contratista.
- i) Venta o cesión por cualquier medio de las acciones o capital de la Contratista o transformación en otra entidad jurídica, sin la aprobación por escrito de MetroGAS.

Ante la ocurrencia de cualesquiera de las causales enumeradas anteriormente, y en tanto resulte aplicable, MetroGAS deberá intimar al Contratista para que en un plazo no menor a 10 (diez) días regularice la situación bajo apercibimiento de declarar resuelto el Contrato por su exclusiva culpa, sin necesidad de una nueva interpelación judicial o extrajudicial. La resolución se producirá en forma automática y de pleno derecho vencido el plazo de remediación sin que se verifique el cumplimiento. Se deja expresa constancia de que, en el caso de incumplimientos a obligaciones laborales y/o previsionales y/o impositivas que expongan o puedan exponer a MetroGAS por responsabilidad solidaria, no se admitirá como regularización ni remedio a efectos de esta cláusula la consolidación de deudas en regímenes de facilidades de pago y/o moratorias y/o similares con períodos de vigencia que excedan el período de vigencia restante del Contrato.

Sin perjuicio de las penalidades correspondientes, si el Contratista cumpliera su obligación con atraso, y siempre que no se hubiese resuelto el Contrato, MetroGAS podrá requerir un ajuste en el plan de trabajo con entrega de un nuevo cronograma de obra dentro de los 15 (quince) días de observarse el atraso, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

20.1.2 Por Incumplimientos de MetroGAS

El Contratista podrá resolver el Contrato por incumplimientos de MetroGAS exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando MetroGAS ordenase injustificadamente y por causas enteramente atribuibles a MetroGAS la suspensión de las obras y/o servicios a cargo del Contratista impidiendo el cumplimiento del plan de trabajo, siempre que el lapso que dure la suspensión y/o reducción exceda el 50% (cincuenta por ciento) del plazo de vigencia del Contrato.

- b) Cuando el Contratista se viese obligado a reducir el ritmo de trabajo previsto contractualmente como consecuencia de la falta de entrega de elementos o materiales a que se hubiere comprometido MetroGAS, siempre que el lapso que dure la suspensión y/o reducción exceda el 50% (cincuenta por ciento) del plazo de vigencia del Contrato.
- c) Cuando MetroGAS mantenga impagas, sin razón debidamente fundada, más de 3 (tres) certificaciones o facturas consecutivas.

20.2 Rescisión del Contrato Sin Causa

MetroGAS se reserva el derecho de rescindir el Contrato total o parcialmente sin derecho de indemnización y/o compensación alguna en favor del Contratista, en cualquier momento a partir de los 2 (dos) meses de iniciado el período de vigencia del Contrato por decisión unilateral suya, sin expresión de causa. Para ello, deberá comunicarlo de forma fehaciente al Contratista con un preaviso por escrito de 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de la efectiva rescisión, debiendo el Contratista (i) proceder a la paralización de los trabajos en el plazo y/o fecha que MetroGAS indique en la notificación de rescisión, y (ii) acatar las instrucciones que MetroGAS imparta tendientes a la terminación de trabajos por parte del Contratista.

MetroGAS deberá abonar al Contratista el valor del trabajo efectivamente ejecutado hasta la fecha en que MetroGAS haya indicado, siendo la resultante la única suma que MetroGAS reconocerá por cualquier concepto derivado de la rescisión sin causa del Contrato. El Contratista renuncia de manera irrevocable e incondicionada a reclamar en cualquier jurisdicción y ante cualquier autoridad cualquier suma distinta a la prevista anteriormente.

20.3 Efectos Comunes

Finalizado el Contrato por los motivos previstos anteriormente, el Contratista acatará con toda diligencia las instrucciones de MetroGAS, relativas a la cancelación de los compromisos pendientes, a la ejecución de los trabajos o servicios requeridos para la conservación de las instalaciones, retirada del equipo de trabajo, instalaciones provisionales y materiales, y cuantas otras medidas sean necesarias o convenientes a los fines de la terminación del Contrato.

21 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

21.1 Concepto. Uso Autorizado

Se considera Información Confidencial toda aquella información y documentación no pública de MetroGAS que ésta ponga a disposición de (i) el Oferente, a los efectos de promover la presentación de Ofertas en el marco del Concurso de Precios, (ii) el Adjudicatario, a los efectos de la celebración del Contrato, y/o (iii) el Contratista, a los efectos de la correcta ejecución de la obra o prestación objeto del Contrato, según fuera el caso. El Oferente, Adjudicatario y/o Contratista en ningún momento revelarán o ayudarán a revelar, ya sea directa o indirectamente, ni utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de MetroGAS.

Salvo expresa indicación en contrario o manifiestamente pública, toda información de MetroGAS (en cualquier formato y ámbito) se considera Información Confidencial.

21.2 Revelación Permitida

El Contratista podrá revelar cualquier Información Confidencial a sus subcontratistas y/o cesionarios exclusivamente cuando la revelación sea necesaria para permitir al subcontratista y/o cesionario el cumplimiento de sus obligaciones tendiente a la consecución del objeto del Contrato (y sólo en cuanto sea estrictamente necesario), asumiendo el Contratista la completa responsabilidad de los actos u omisiones de sus subcontratistas y/o cesionarios de la misma forma que si estos fueran debidos a su propia actuación.

Asimismo, el Oferente, Adjudicatario y/o Contratista también podrá revelar Información Confidencial si ello fuera requerido por ley u orden judicial o administrativa (en cuyo caso el Oferente, Adjudicatario y/o Contratista deberá dar previo e inmediato aviso a MetroGAS, con copia del requerimiento), o en la medida en que la Información Confidencial pase a ser de público conocimiento o de dominio público siempre que tal publicidad no sea consecuencia de acciones u omisiones del Contratista en violación al Contrato.

21.3 Vigencia de la Confidencialidad

La Información Confidencial continuará siendo tal y propiedad de MetroGAS, comprometiéndose el Contratista a restituirla a la finalización del Contrato o en cualquier momento a petición de MetroGAS. La obligación de confidencialidad subsistirá aun terminado el Contrato por cualquier causa que fuere, por el mayor plazo de prescripción que resultase aplicable.

21.4 Revelación de Inversiones

Atento su calidad de dueña de la obra objeto de Contrato, MetroGAS se reserva el derecho de difusión de sus inversiones en las obras o servicios encomendados al Contratista a través de pautas publicitarias, campañas de prensa u otros medios que considere idóneos. En virtud de ello, está expresamente prohibido al Contratista difundir en cualquier medio de comunicación información acerca de la obra o

servicio que se le encomendó, salvo que medie expresa autorización previa y por escrito por parte de MetroGAS.

22 NO EXCLUSIVIDAD

Salvo para la obra o construcción objeto del Contrato, la celebración del mismo no otorga exclusividad al Contratista respecto de obras o construcciones de MetroGAS, por lo cual MetroGAS tendrá el derecho de contratar a cualquier tercero para otras obras o construcciones sin que el Contratista pudiera plantear objeciones a ello o reclamar compensación alguna de ningún tipo.

23 GESTIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS

Las contrataciones que incluyan servicios para actuar en representación de MetroGAS ante autoridades nacionales, provinciales y/o municipales con competencia en la materia que sea, serán realizadas por el Contratista siguiendo el alcance estipulado en los Documentos Contractuales y en estricto cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula 24 de estas Condiciones Generales.

En particular, el Contratista no podrá realizar ni ofrecer de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad pública con la intención de obtener o mantener ilícitamente ninguna ventaja. Tampoco el Contratista podrá hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor, cualquiera sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública (nacional, provincial o municipal) u organismo oficial en que MetroGAS esté directa o indirectamente involucrada para beneficio o en interés de MetroGAS.

24 TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

24.1 Los términos relativos a datos personales hacen referencia a las definiciones establecidas en la Ley N° 25.326.

24.2 Si la ejecución de la obra o la prestación del servicio objeto del Contrato requiriera que la Contratista acceda a una base de datos personales de titularidad de la Contratante, aquella deberá cumplir con las previsiones vigentes en materia de protección de datos personales (Ley N° 25.326, Decreto Reglamentario N° 1558/01 y normas complementarias). En ese caso, la Contratista reconoce que la Contratante es titular de la base de datos suministrada y responsable de tratamiento, y que autoriza a la Contratista como encargada del tratamiento al sólo fin de permitirle cumplir con la prestación objeto del Contrato siguiendo instrucciones de la Contratante, lo cual no constituye, por tanto, una cesión de acuerdo con el concepto establecido por el artículo 11 de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

24.3 La Contratista tratará los datos personales siguiendo las instrucciones de la Contratante y no podrá utilizar esos datos con fines distintos a los previstos en el

Contrato, ni cederlos a otras personas ni aún para su conservación.

24.4 La Contratista se obliga a aplicar en el tratamiento de los datos personales las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de modo de evitar su adulteración, pérdida, acceso, consulta o tratamiento no autorizado y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

24.5 La Contratista se obliga a tratar con estricta confidencialidad y a guardar el secreto profesional respecto de los datos a los que tenga acceso bajo o con motivo del Contrato, y a custodiar e impedir el acceso a dichos datos a cualquier tercero.

24.6 Cumplida la prestación contractual, la Contratista deberá destruir cualquier registro que contenga en su poder relativo a los datos personales, así como soportes o documentos en los que conste alguno de dichos datos.

24.7 La Contratista será responsable ante la Contratante y terceros potencialmente afectados por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de tratamiento de datos personales y de toda normativa aplicable, manteniendo indemne a la Contratante por cualquier reclamo administrativo y/o judicial que los interesados interpongan.

24.8 Las disposiciones de esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir por cualquier motivo bajo el Contrato por cuenta de la Contratista, e inclusive en caso de cesión de posición contractual o subcontrataciones realizadas en los términos de la cláusula 5 SUBCONTRATACIONES de estas Condiciones Generales.

25 ÉTICA, CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO

El Contratista y sus eventuales subcontratistas y/o cesionarios deberán cumplir y hacer cumplir a su personal dependiente bajo cualquier modalidad de contratación y/o subcontratación (a quienes pondrá en su conocimiento y por quienes responderá) el Código de Ética y Conducta de MetroGAS que forma parte del Pliego y que se encuentra disponible y de libre acceso en <https://www.metrogas.com.ar/lacompania/paginas/estatuto-y-codigo-de-etica.aspx>.

El Contratista garantiza que, en relación con el Contrato, no ha realizado, ofrecido o autorizado, ni realizará, ofrecerá o autorizará, ningún pago, obsequio, promesa o cualquier otro elemento de valor o ventaja, sea de manera directa o indirecta a través de otra persona o entidad, para el uso o beneficio de cualquier empleado y/o Director de indemnidad aun después de la terminación del Contrato durante los períodos de prescripción aplicables.

26 SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. COMPETENCIA

26.1 Divergencias

Toda divergencia de criterios entre las Partes será sometida a negociación entre los representantes de las Partes designados como tales en el Libro de Servicios, escalando

la cuestión, de ser necesario, a sus superiores jerárquicos hasta arribar a un acuerdo de mutua conveniencia. Se exceptúa de tal negociación toda divergencia de criterios entre las Partes derivada de cuestiones técnicas-operativas vinculadas con el Contrato (como ser, alcance de normas o especificaciones, calidad de materiales y/o equipos, prácticas de la construcción, etc.), en la cual prevalecerá, y así será dirimida, la opinión debidamente fundada de MetroGAS.

Cualquier reclamo que el Contratista tuviera que hacer a MetroGAS derivado de la ejecución o interpretación del Contrato, deberá hacerlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que tuviera lugar el hecho que motivara a aquélla. Transcurrido dicho plazo, no se tendrá en consideración el reclamo.

La existencia de divergencias pendientes de resolución entre las Partes no será causal de suspensión de los trabajos por parte del Contratista, el que deberá continuar con la prestación de trabajos y/o servicios a su cargo bajo el Contrato hasta tanto se resuelva la divergencia. Si tal resolución arroja razón a su reclamo y ello aparejare consecuencias económicas en su favor, la misma deberá contemplar los términos de su facturación y pago.

26.2 Competencia Definitiva

Toda cuestión que pudiere suscitarse en relación con el Concurso de Precios y/o Contrato que no logre ser acordada entre las Partes sobre la base de la negociación de buena fe, será sometida a la competencia exclusiva de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

27 LEY APLICABLE

El Concurso de Precios y el Contrato serán regidos por la legislación aplicable de la República Argentina.

Se deja expresa constancia de que el Contrato se encuentra subordinado en su interpretación y ejecución al marco regulatorio de la actividad de distribución de gas natural, por lo cual siempre prevalecerán las normas en la materia que en cada momento se encuentren vigentes y resulten aplicables sobre el objeto del Contrato, no siendo MetroGAS responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia por eventuales impactos que tales normas pudieran tener sobre el Contrato.

28 NOTIFICACIONES Y REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Salvo expresa indicación en contrario o que se tratase de cualquier supuesto de terminación del Contrato (casos en los cuales también deberán cursarse notificaciones formales a los domicilios constituidos por las Partes), todas las notificaciones que deban cursarse las Partes con motivo y/o derivado del Contrato deberán hacerse a través del Libro de Servicio mediante Órdenes de Servicio (de MetroGAS a la Contratista) o Notas de Pedido (de la Contratista a MetroGAS).

En oportunidad de inaugurar y lubricar el Libro de Servicio por parte de apoderados de las Partes, éstos deberán dejar expresa constancia allí de las personas físicas autorizadas para insertar Órdenes de Servicio y Notas de Pedido en su representación, las cuales se considerarán válidas a todos los efectos correspondientes y obligarán incondicionadamente a la Parte por la cual actúan.

29 ANEXOS

Los Anexos que seguidamente se indican forman parte integrante de estas Condiciones Generales y establecen términos y condiciones de cumplimiento obligatorio en la materia de su incumbencia:

- Anexo I: Disposiciones Generales Relativas al Personal de Empresas Contratistas y/o Subcontratistas de MetroGAS S.A.
- Anexo II: “Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo para Obras y/o Servicios”
- Anexo III: Garantías y Seguros.
- Anexo IV: Pago de Facturas

ANEXO I
DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS AL PERSONAL DE
EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DE METROGAS S.A.

1. Objeto

Definir la documentación a ser presentada por las empresas Contratistas que operan en la Compañía, en cuanto a las obligaciones laborales, previsionales y Seguros/ART previstas en las leyes vigentes y acuerdos entre partes.

2. Ámbito de aplicación

Esta normativa aplica a los procesos de MetroGAS S.A. y sus empresas controladas, para aquellos contratos de servicio que hayan sido clasificados como Auditables. Se denominan Contratos a contrato marco, carta oferta o cualquier otra forma de vinculación contractual que implique, entre otros supuestos, el empleo de mano de obra.

3. Consideraciones principales: Contratos Auditables.

Los contratos clasificados como “Auditables” serán controlados por la Gerencia de RLL y Servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Control de Obligaciones Previsionales, Laborales y Riesgo de Trabajo correspondientes a Empresas Contratistas y Sub-Contratistas (PA202).

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser clasificado como Auditable cualquier contrato que así lo requiera, ya sea por el riesgo que implica para las personas involucradas, o a solo juicio de la Gerencia de RLL y Servicios.

En el caso de que dentro de un contrato Auditable sea necesario incorporar personal por cinco (5) días o más en el mes, se deberá presentar por este personal la misma documentación que para el personal incluido en los contratos clasificados como “Controles Especiales”.

4. Proceso Control de Contratistas y/o Subcontratistas

4.1. Presentación de la documentación: Formalidades.

Es responsabilidad del Contratista presentar toda la información requerida en el presente anexo correspondiente a los recursos propios y de sus subcontratistas al servicio de MetroGAS S.A., atendiendo a las formalidades de presentación establecidas:

- a) Esta documentación deberá ser ingresada en la plataforma digital que indique MetroGAS S.A., la cuál será administrada por una Consultoría designada al efecto. Asimismo, el físico de dicha documentación deberá remitirse a esta Consultoría, firmada por el Apoderado de la Contratista (incluyendo las Subcontratistas si las hubiere).
- b) En la primera presentación de documentación, el Contratista deberá informar la/s persona/s autorizada/s para firmar la documentación, mediante nota en carácter de Declaración Jurada certificada por Escribano Público, debiendo acompañar copia

(también certificada por Escribano Público) del instrumento que las habilita. Asimismo, todo cambio de firma deberá ser informado previamente cumplimentando las formalidades citadas.

- c) Toda la documentación debe ser ingresada a la plataforma digital con la firma y sello del Apoderado de la Firma. y remitido físicamente a la Consultora dentro de los 30 días del mes siguiente-
- d) Bajo ningún medio se aceptará la presentación de documentos no legibles o en papel fax, caso contrario no se auditará la información ingresada o recibida físicamente.

De contar con más de un Contrato deberá ingresar a la plataforma la documentación solicitada por cada uno de ellos, aunque los recursos sean exactamente los mismos. Respecto de la documentación física, la misma deberá presentarse de igual forma.

4.2. Subcontrataciones

En los casos en que la Contratista subcontrate a terceros para realizar trabajos o prestaciones de servicios dentro y fuera de las instalaciones de MetroGAS S.A., deberá comunicar formalmente esta decisión a través de Nota de Pedido”, previamente aprobado por la Gerencia de Suministros y por el gerente usuario del Contrato, el nombre y apellido de la persona física o denominación de la persona jurídica que oficiará de subcontratista. De no contar con ella, la documentación de ingreso será rechazada.

NOTA: El Contratista principal es responsable de presentar la documentación solicitada de todos sus subcontratistas, en carpetas separadas debidamente identificadas y según el modo de presentación establecido en el presente instructivo.

4.3. Documentación a ingresar a la plataforma digital:

Las empresas Contratistas podrán visualizar toda la documentación requerida en la matriz de la plataforma.

4.3.1. Afectación de Personal

Las empresas Contratistas deberán declarar a la Gerencia de RRLS y Servicios, el personal propio y de sus subcontratistas para prestar el servicio objeto del contrato (Afectación de personal).

Con una antelación de 72 hs. hábiles previas al inicio de las actividades, las empresas Contratistas y subcontratistas deberán presentar la documentación requerida en el presente instructivo a efectos de su validación.

4.3.2. Documentación a ingresar a la plataforma al inicio de las actividades y/o ante cada ingreso de personal

4.3.2.1. Documentación de la Empresa

Al inicio de las actividades, la contratista deberá ingresar a la plataforma, la siguiente documentación :

- a) DECLARACION JURADA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO QUE REGIRA PARA EL PERSONAL: firmada por el Apoderado de la Contratista. Deberá especificar la nómina de personal que está encuadrado en cada uno los CCT en caso de que hubiera más de uno. Deberá utilizarse el Formulario N° 1.
- b) CONSTANCIA APERTURA CUENTA CORRIENTE BANCARIA: conforme lo establecido en el Art. 30 de la Ley 20.744, modificado por la Ley 25.013, siguiendo el Formulario N°2: “DDJJ de Apertura de Cuenta Corriente Bancaria”. Esta constancia, consiste en una simple firma por autoridad bancaria en original, en la cual se detalle el Número de la Cuenta Corriente bancaria de la cual la empresa es titular principal.
- c) DDJJ CENTRO MEDICO ASISTENCIAL PARA ACCIDENTADOS: deberán presentar copia firmada por Representante Legal de la empresa mediante el Formulario N° 3: “DDJJ Centro Médico Asistencial para Accidentados”.

Adicionalmente para EMPRESAS CONSTRUCTORAS:

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL IERIC.
- COPIA DE LA PLANILLA MOVIL IMPRESA DESDE LA CREDENCIAL DE REGISTRO LABORAL
- CREDENCIAL DE FONDO DE CESE LABORAL.
- DECLARACIÓN DE INICIO DE OBRA ANTE EL IERIC (art. 32 Ley 22.250) y ante la ART.

4.3.2.2. Documentación de los empleados en relación de dependencia

- a) CONSTANCIA DE ALTA TEMPRANA EN AFIP: deberán presentar copia del acuse de recibo del alta del trabajador en la AFIP.
- b) CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO: cuando se trate de empleados cuya modalidad de contratación sea “A plazo fijo”, “Eventual”, “De temporada” u otra modalidad especial (ya sea por tiempo determinado o determinable)
- c) FOTO CARNET CON FONDO BLANCO EN FORMATO DIGITAL: identificando cada foto con DNI y Apellido y Nombre
- d) CERTIFICADO PÓLIZA DE ART: con nómina (incluyendo cláusula de no repetición y cláusula de Notificación). (Ver apartado ANEXO III GARANTIAS Y SEGUROS.
- e) CERTIFICADO PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: con nómina Dto. 1567/74.
- f) CERTIFICADOS DE CURSOS REALIZADOS: varían según actividad y función.

- Habilitaciones especiales según la actividad:

Vigiladores: Constancia de habilitación o inicio del trámite de habilitación ante la provincia de Bs. As. y en CABA en la cual el vigilador preste servicios.

Adicionalmente en los casos que corresponda y según la actividad realizada por el Contratista:

- Constancias de: Inicio de trámite / habilitación / matrícula vigente emitida por la Autoridad de Aplicación que corresponda.

4.3.2.3. Personal independiente

Todos los empleados de la Contratista involucrados en el presente contrato deberán estar indefectiblemente en relación de dependencia con la misma, no se aceptará la gestión de empleados monotributistas, autónomos ni profesionales independientes.

Ante situaciones excepcionales, la Contratista deberá consultar al dueño del contrato a través del Libro de Nota de Pedido. Cualquier tipo de autorización deberá contar con la intervención de la Gcia. RRLLyS y posteriormente estar expresamente comunicada por MetroGAS S.A. a la Contratista a través del Libro de Ordenes de Servicios.

4.3.3. Verificaciones al inicio de actividades en dependencias de MetroGAS S.A. y/o Alta de personal en relación de dependencia

Previo al momento de ingreso a las instalaciones de MetroGAS S.A. de aquellos empleados que desarrollarán actividades con una frecuencia mayor a 5 días, el Contratista deberá mediante envío de correo electrónico a la Gcia. de RRLLyS presentar listado de personal autorizado ante el sector de Seguridad con una antelación de 72 horas hábiles a efectos que éste proceda a:

- Extender la credencial de personal externo de MetroGAS que permite el acceso a las locaciones de la empresa.
- Solicitar a Seguridad Informática la creación de un mail con extensión personal externo.

Cabe destacar el uso obligatorio de la credencial de personal externo pudiéndose ser solicitada su exhibición en cualquier circunstancia.

5. Auditoría mensual

5.1. Personal Aplicado

Las Empresas Contratistas deberán ingresar en la plataforma digital por cada Contrato el Informe Mensual de Personal Aplicado hasta el décimo día corrido. En este informe estarán registradas las personas que efectivamente trabajaron durante el mes que finalizó y sobre el que realizarán los ingresos documentales correspondientes. Deberán incluir al personal de sus subcontratistas si las tuvieron.

5.2. Documentación respaldatoria

La empresa Contratista deberá ingresar la siguiente documentación (incluyendo la documentación de sus subcontratistas si las tuvieron):

5.2.1. Documentación mensual a ingresar por la Contratista:

a) RESUMEN MENSUAL (Contrato Marco y Dotación) (ver Formulario 4: “ANEXO A”)

- b) DETALLE NOMINA PERSONAL DE BUENA FE (ver Formulario 5: “ANEXO B”)
- c) FORMULARIO 931 : DDJJ de Aportes y Contribuciones de AFIP.
- d) ACUSE DE PRESENTACIÓN DE DDJJ ANTE AFIP : En el caso que corresponda, se deberá ingresar copia del acuse de presentación de la DDJJ del Régimen de Información de conceptos no remunerativos establecido por Resolución General AFIP N° 3279.
- e) FORMULARIO 931: Comprobante de Pago. (En el caso que el pago se efectúe fuera de término, deberán ingresarse los comprobantes de pago de los intereses resarcitorios.)
- f) FORMULARIO 931: Nómina del Personal incluido, resaltando el personal afectado en el período auditado.
- g) COMPROBANTE CANCELACIÓN CUOTAS PLANES DE PAGO: Adicionalmente, deberán ingresar toda la documentación que exige la AFIP para su acogimiento.

Los **planes de facilidades de pago de aportes y contribuciones** de la seguridad social se consideran como requisito cumplido el ingreso en la plataforma del comprobante de cancelación de la cuota correspondiente al mes en curso y así sucesivamente hasta la cancelación definitiva del Plan acordado con la AFIP. En caso de que haya finalizado la prestación del servicio por parte de la Contratista, podrá presentar una Nota de Indemnidad, con firma de representante legal certificada por Escribano Público, en la cual se aclare especialmente la deuda no exigible (tipo y monto) a la fecha y que la empresa se compromete a cancelar en tiempo y forma las cuotas y, en su caso, a mantener indemne al Contratante.

- h) CONSTANCIA COMPROBANTES DE PAGOS: A LAS ENTIDADES SINDICALES QUE CORRESPONDAN.
- i) DETALLE DE DEPÓSITOS EN CUENTAS BANCARIAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE CESE LABORAL: para aquellas empresas que sean constructoras.
- j) OTRAS RETENCIONES: que consten en el Recibo de Sueldos (seguros, embargos, cuota alimentaria, etc.).
- k) FACTURA DE PAGO: a Empresas subcontratistas.
- l) A SOLICITUD DE LA CONTRATANTE CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR CONTADOR PUBLICO: en la que conste la situación de la empresa ante la AFIP y en la que se indique que los haberes han sido percibidos por sus titulares en tiempo y forma como así también que las remuneraciones de las personas incluidas en la lista de buena fe están incluidas en la base de cálculo de las obligaciones del SUSS (Sistema Único de Seguridad Social).

OBSERVACIONES:

Independientemente de lo expresado, MetroGAS S.A. podrá exigir a los empleados de la contratista copia del recibo de pago cuando lo considere necesario, sin preaviso alguno las veces que crea necesario.

5.2.2. Documentación mensual del PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

- a) RECIBOS DE SUELDO: Deberán ser ingresados en la plataforma ordenados alfabéticamente y juntas la primera y segunda quincena y/o Sueldo Anual Complementario de cada empleado. Los Recibos de las Remuneraciones deberán estar confeccionados en un todo de acuerdo con lo establecido por la Legislación Laboral

vigente y estar perfectamente determinados el encuadre gremial del trabajador, CCT, función, categoría, turno como así también todos los conceptos que se liquidan (Remunerativos, No Remunerativos, Retenciones, Deducciones, etc.), al igual que los porcentajes, importes, cantidades y valores unitarios de cada uno de los conceptos que se utilizan para tal efecto. Se deberá incluir la modalidad de pago. En todos los casos deberá estar aplicada la estructura remunerativa que corresponda a cada CCT.

NOTA: Si no fuera posible ingresar por casos excepcionales (enfermedad, vacaciones, viajes, etc.) los recibos de sueldo del personal en el plazo solicitado, se aceptará el ingreso a la plataforma de los recibos firmados por un apoderado de la empresa junto a una DDJJ que indique que los recibos acompañados son copia fiel de los correspondientes a los empleados ausentes.

b) **CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN BANCARIA DE SUELDOS:** Se deberá ingresar el detalle de la acreditación de los Sueldos del personal aplicado al Contrato, contando como mínimo con la siguiente información:

- Fecha de Depósito
- N° de Caja de Ahorro
- Apellido y Nombre del Empleado
- CUIL
- Importe Depositado (el cual deberá ser coincidente con el neto del Recibo de Sueldos).
- Esta constancia deberá estar emitida por el Banco (descargada de la página de Internet).
- En caso de no ser coincidente el neto del Recibo con el importe depositado, se deberá informar por nota los motivos de esas diferencias.
- Los Pagos de Sueldos y de cualquier otra Remuneración, deberán ser efectuados mediante acreditación bancaria, no pudiendo hacerlo en efectivo salvo expresa voluntad del Empleado (Art. 124 LCT). En este supuesto, deberán ingresar mensualmente nota firmada en original por el empleado, dirigida al empleador solicitando dicha práctica.
- La presentación de las constancias de acreditación bancaria, deberán mantener el orden alfabético.

c) **CERTIFICADO DE COBERTURA DE ART:** con nómina de personal afectado incluyendo cláusula de no repetición y cláusula de Notificación a favor de MetroGAS S.A. emitido por aseguradora incluida en nómina de compañías autorizadas según ANEXO III GARANTIAS y SEGUROS.

d) **CERTIFICADO DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO:** con nómina de personal afectado

e) **CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO Y EPP:** deberán ingresar a la plataforma el acuse de recepción, firmado por el empleado, dando cumplimiento a lo estipulado en el CCT aplicable a la actividad.

5.3. Vencimientos, ingreso a plataforma digital de Documentación y Observaciones:

- Las Contratistas deberán ingresar la documentación laboral/previsional a controlar, hasta el día 20 del mes siguiente.
- En caso de que hubiere observaciones sobre la documentación ingresada, las empresas Contratistas deberán ingresarlas las veces que sean necesarias hasta su total finalización de carga, debidamente identificada por contrato y período.

- La Consultora designada por la Contratante, corroborará el ingreso de la documentación faltante y actualizará el estado de cumplimiento de la documentación correspondiente.

OBSERVACIONES : La documentación precedentemente citada es únicamente de carácter enunciativo, debiendo las empresas contratistas cumplimentar con la totalidad de documentos exigidos en la matriz de la plataforma digital.

5.4. Auditoría en Sede de la empresa contratista

MetroGAS S.A. se reserva expresamente el derecho de realizar auditorías administrativas y/o técnicas en las sedes administrativas de las empresas, de aquella documentación Técnica, Laboral y Previsional del personal afectado a tareas para la contratante, así como en las obras/servicios en la vía pública cuando ésta lo crea necesario.

La negativa a facilitar dicha documentación, facultará a MetroGAS S.A. a resolver el Contrato por culpa del Contratista, de conformidad a lo indicado en las Condicionales Generales para Contrataciones de Obras y Servicios.

De igual modo, MetroGAS S.A. se reserva expresamente en todos los lugares donde se desarrollen las obras y/o servicios contratados el derecho de realizar auditorías de campo, para la verificación en el lugar de las obras y/o sede de la empresa y/o obrador, que el personal que desarrolle tareas sea el que figura en los listados que envía la empresa.

5.5. Auditoría Final y Bajas

Las empresas Contratistas deberán informar vía mail a la Gcia. de RRLLyS con copia a la Consultoría que audita la plataforma los datos de la empresa, nombre y apellido, CUIL del personal propio y de sus subcontratistas que dejen de estar a disposición del servicio objeto del contrato (Desafectación de personal) y la causa de la desafectación. Posteriormente, la consultoría habilita los campos para el ingreso de la documentación asociada a las bajas de personal-

- a) BAJA
- Renuncia
 - Desvinculación por mutuo acuerdo.

- Finalización Contrato eventual.
- Vencimiento Contrato a plazo fijo.
- Jubilación.
- Despido.
- Incapacidad absoluta del trabajador.
- Inhabilidad, incapacidad culposa - dolosa
- Muerte del trabajador

b) DESAFECTACION

- Por cambio de objetivo
- Licencias (art. 150/158)
- Accidentes
- Suspensiones
- A disposición de la Justicia

5.5.1. Documentación respaldatoria

5.5.1.1. Documentación de baja del personal en relación de dependencia

, Se deberá ingresar en la plataforma la siguiente documentación, dependiendo del motivo de desafectación/baja de que se trate, según el siguiente detalle:

a) DESAFECTACION TOTAL POR CAMBIO DE OBJETIVO:

- Recibo de haberes del último mes en que estuvo afectado y/o aplicado al contrato
- Declaración jurada firmada por el Apoderado de la empresa Contratista y el empleado desafectado del Contrato Marco de MetroGAS S.A., donde se acredite la continuidad laboral para otra empresa contratante.

b) DESVINCULACION (Despido o Renuncia):

- Telegrama / carta documento con sello de correo.
- Recibo de haberes con liquidación final, según el caso o acuerdo conciliatorio
- Constancia de acreditación bancaria o pago fehaciente. En caso de pago con cheque presentar nota o recibo firmado por el empleado
- Formulario de baja en la AFIP.
- Pago de fondo de cese laboral y en los casos que corresponda, la constancia entrega libreta de trabajo (empresas constructoras).
- Constancia de entrega al trabajador de los certificados de trabajo y el de remuneración y servicios y copia de los mismos. Deben estar firmados por el empleado o consignados judicialmente.
- Examen médico de egreso o constancia de intimación a realizárselo.

c) DESVINCULACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

- Mutuo acuerdo ante escribano público / conciliación laboral ante autoridad (MTEySS).
- Constancia de entrega al trabajador de los certificados de trabajo y el de remuneración y servicios y copia de los mismos. Deben estar firmados por el empleado o consignados judicialmente.
- Copia constancia de pago.

d) JUBILACIÓN:

- Baja AFIP
- Constancia de pago y/o acreditación de la liquidación final.
- Intimación por parte del empleador que inicien los trámites jubilatorios.

e) FALLECIMIENTO:

- Baja AFIP
- Recibo de haberes con liquidación final, según el caso o acuerdo conciliatorio con familiares
- Constancia de entrega a quien corresponda de los certificados de trabajo y el de remuneración y servicios y copia de los mismos, o consignados judicialmente.
- Constancia de percepción de todas las indemnizaciones previstas en la legislación laboral vigente, convenio colectivo de trabajo y seguros, si correspondieren.
- Certificado de defunción.
- Constancia de denuncia a la ART (si correspondiere).
- Constancia de denuncia al seguro de vida obligatorio.

f) CAMBIO DE CONTRATO:

- Cuando se transfiera personal total o parcialmente a otro pedido o contrato, se informará vía mail a la Gcia. de RRLLyS con copia a la Consultoría que administra la plataforma el número de Pedido o Contrato al cual se transfiere el personal.

NOTA: Respecto a la entrega de certificados de trabajo y remuneración y servicio, si no fuera posible obtener la firma del empleado existen las siguientes alternativas:

- Para casos de desvinculación conflictiva, será obligatorio presentar acuse de recibo de dicha certificación o el rechazo por parte del empleado. Deberán estar consignados judicialmente.
- Para todos los demás casos de desvinculación, se presentará constancia de que la certificación fue tramitada en el ANSES.

6. Sanciones por Incumplimiento

Toda situación de incumplimiento de ingreso de documentación en la plataforma digital podrá ser informada por la Gerencia de RRLL y Servicios al dueño del contrato quien comunicará a la empresa contratista mediante el Libro de OOSS aplicándose lo establecido en el Art. 19.1 de las *“Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios”*.

En primera instancia, la falta de ingreso de documentación en la plataforma impedirá el ingreso del personal de la Contratista a las instalaciones y dependencias de MetroGAS S.A o asignación de trabajo para tareas en la vía pública y/o instalaciones domiciliarias de los clientes.

En caso de tratarse de incumplimientos por ingreso de documentación crítica, la contratante estará en posición de retener pagos en tanto la contratista regularice la situación.

Adicionalmente, de acuerdo a lo definido en los procedimientos de la compañía, ante un incumplimiento en el ingreso a la plataforma del 100% de la documentación exigible de cada mes definida en el presente instructivo como así también lo mencionado en el Artículo 8.2 de las “*Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios*”, se aplicarán las siguientes retenciones:

PERIODO DE INCUMPLIMIENTO	% DE RETENCION SOBRE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE
1er. Mes	Retención del 1%
2do. mes	Retención del 3 %
3er. mes	Retención del 5%
4to. mes	Suspensión de Pago

(a) Ver Art.19.2.3 Condiciones Grales. de Contratación de Obras y Servicios.

7) FORMULARIOS:

1. DDJJ de CCT que regirá para el Personal.
2. DDJJ Apertura cuenta bancaria
3. DDJJ Centro Médico Asistencial.
4. ANEXO A (Contrato Marco, CCT y Dotación).
5. ANEXO B (Listado Buena Fe Personal Empresa Contratista/Subcontratista.

DDJJ CCT (Convenio Colectivo de Trabajo)

En mi condición de representante legal de , informo a Uds. el CCT correspondiente al Contrato N°suscripto con MetroGAS S.A. :

Descripción CCT n° 1 :

CCT N°	
ENTIDAD GREMIAL :	
ACTIVIDAD	

Descripción CCT n° 2 :

CCT N°	
ENTIDAD GREMIAL	
ACTIVIDAD	

Descripción CCT n° 3 :

CCT N°	
ENTIDAD GREMIAL	
ACTIVIDAD	

Lugar y fecha

Firma y Sello Representante Legal

DDJJ DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Sres. MetroGAS S.A.

Gerencia RRL y Servicios - Control de Personal Contratado:

De nuestra mayor consideración:

A fin de dar adecuado cumplimiento a las exigencias previstas en el Capítulo IV, art 17 de la Ley 25.013, informamos que la empresa posee la Cuenta Corriente N° en el Banco , que se encuentra habilitada y operativa, comprometiéndonos a informar debidamente cualquier cambio que se produzca en relación a la misma o su reemplazo. En prueba de lo expuesto acompañamos constancia de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

La presente se extiende en carácter de Declaración Jurada.

Lugar:

Fecha:

Firma y Sello del responsable:

DDJJ CENTRO MEDICO ASISTENCIAL PARA ACCIDENTADOS

En mi condición de representante legal de, informo a Ud. que por contrato N° suscrito con MetroGAS S.A., realizaré trabajos, en el ámbito de por el término de meses/años.

En virtud de las cláusulas contractuales, y con el fin de dar cumplimiento a lo allí establecido respecto de la legislación vigente en materia de accidentados laborales, declaro contar con los siguientes servicios:

LUGAR DE TRASLADO PARA EL PERSONAL INDEPENDIENTE

ESTABLECIMIENTO	
DOMICILIO	
TELEFONO	

Adjuntaré en oportunidad de cada certificación, la constancia de pago del servicio.

LUGAR DE TRASLADO PARA EL PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

(Solicitar de la A.R.T. lugar de traslado por accidentes)

ESTABLECIMIENTO	
DOMICILIO	
TELEFONO	
ART	

Además me comprometo a efectuar en caso de accidentes, la emisión de los informes médicos respectivos (diarios durante la primera semana, semanal después de la primera semana y hasta dos meses, mensual después de dos meses).

Por otra parte, ratifico la adhesión al plan de alcohol y drogas instrumentado por MetroGAS S.A.

Lugar y fecha

Firma y Sello Representante Legal

LISTADO DE BUENA FE - PROVEEDOR:

PERÍODO DECLARADO : OCTUBRE 2018

Este listado debe ser actualizado con altas, bajas y edición de cualquier dato informado.

	NOMBRE Y APELLIDO	EMPRESA CONTRATISTA	CUIT	CUIL	DNI	CCT		CONTRATO MARCO MGAS	SECTOR EN MTGAS		RELACIÓN DE DEPENDENCIA/ MONOTRIBUTISTA	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRES	FECHA DE	HORAS EXTRAS	HORAS EXTRA 100%	OTRAS RETENCIONES EN RECIBO DE SUELDO	CUENTA BANCARIA		REMUNERACIONES		
						Nº	Categoría		Actividad	Contacto								BANCO	CUENTA Nº	BASICO	ADICIONALES	
12																						
34																						
56																						
78																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						
24																						
25																						
26																						
27																						
28																						
29																						
30																						
31																						
Total General																						
REFERENCIAS																						
CCT = INGRESAR EL NOMBRE DEL CONVENIO COLECTIVO																						
(**) = INGRESAR EL NOMBRE DE SU EMPRESA, LA CUAL ES CONTRATISTA DE METROGAS																						

ANEXO II
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
PARA OBRAS Y/O SERVICIOS

ARTÍCULO 1

El Contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes Normas sobre Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, nacionales y provinciales y sus modificatorias, así como Ordenanzas, Disposiciones o Reglamentaciones de la autoridad local que corresponda y del ENARGAS:

- 1.1 Ley Nacional N° 19.587/72 - Higiene y Seguridad en el Trabajo, su Decreto Reglamentario N° 351/79, Decreto modificatorio N° 1.338/96 y Resolución 295/03.
- 1.2 Decreto N° 911/96 - y modificatorias - de Higiene y Seguridad: Reglamento para la Industria de la Construcción.
- 1.3 Resoluciones N° 35/98, 51/97, 231/96 y 319/99 de la Superintendencia de Riegos del Trabajo ("SRT").
- 1.4 Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo.
- 1.5 Ley N° 22.421/81 – Conservación de la Fauna.
- 1.6 Ley N° 22.428/81 – Fomento de la Conservación de los Suelos.
- 1.7 Ley N° 23.922/89 – Desechos Peligrosos. Convenio de Basilea.
- 1.8 Ley N° 25.612 - Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio.
- 1.9 Ley N° 11.720 (Prov. de Bs. As.) - Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y modificatorias.
- 1.10 Ley Nacional N° 24.051/91 - Residuos Peligrosos, su Decreto Reglamentario N° 831/93 y modificatorias.
- 1.11 Ley N° 2.214 (C.A.B.A.) - Regulación de la Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos, su Decreto Reglamentario N° 2.020/07 y modificatorias.
- 1.12 El "Pacto Federal Ambiental".
- 1.13 Ley N° 123 (C.A.B.A.) - Evaluación de Impacto Ambiental.
- 1.14 Ley N° 11.723 (Prov. de Bs. As.) - Evaluación de Impacto Ambiental.
- 1.15 Ley N° 24.449 - Tránsito.

- 1.16 Norma NAG 153 “Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y otros gases por cañerías”.
- 1.17 Norma NAG 100 “Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros gases por cañerías”.
- 1.18 Norma NAG 165 “Normas Mínimas de Seguridad para Obras y Trabajos”.
- 1.19 Norma NAG 200 “Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de gas”.
- 1.20 Ley Nacional N° 25.675 – Política Ambiental Nacional

ARTÍCULO 2 - Procedimientos internos

- 2.1 El Contratista deberá dar cumplimiento a todos los procedimientos y disposiciones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente vigentes.
- 2.2 El Contratista deberá dar cumplimiento al Manual de Procedimientos Ambientales (MPA) de la Contratante.
- 2.3 El personal del Contratista que realice tareas en el ámbito laboral de la Contratante dará estricto cumplimiento a las Políticas PMG.010 de “Alcohol y Drogas” y PMG.06 de “Antitabaco” de la Contratante. Para ello el Contratista deberá hacer conocer, suscribir y comunicar estas Políticas a sus dependientes y/o Subcontratistas.
- 2.4 El personal del Contratista tiene prohibida la tenencia y/o uso de armas de fuego y armas blancas en el ámbito laboral de la Contratante.

ARTICULO 3 - Documentación

Una vez adjudicada la obra y/o servicio y previo a su ejecución, el Contratista deberá presentar la documentación en material de seguridad, higiene y medio ambiente seguidamente enumerada u otra que se pueda agregar a futuro en la plataforma digital que MetroGAS designe.

- 3.1. Aviso de obra con sello de recepción de la A.R.T. Aviso de obra con sello de recepción de la A.R.T.
- 3.2 Programa de Seguridad según Resoluciones 35/98, 51/97 ó 319/99 de la SRT, según el tipo de obra o servicio a prestar y según actúe como Contratista principal o Subcontratista, aprobado por la A.R.T., informando fecha de inicio y fin de la obra, etapas de la obra, descripción de las tareas a realizar, nómina de personal involucrado, cronograma con fechas de inicio y fin de las tareas, análisis y descripción de los riesgos generales y específicos y medidas preventivas de las tareas a

realizar y temas de capacitación. En los casos que corresponda deberán cumplir con la Res. SRT 503/14 – Ejecución de zanjas y pozos y todo otro tipo de excavación no incluida en la Res. SRT 550/11.

3.3 Constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (“EPP”) según Resolución 299/11, firmadas por cada trabajador, con vigencia menor a 6 meses.

3.4 Constancia de capacitación en materia de riesgos laborales indicando los temas, fecha de realización, duración, nombre, apellido, D.N.I. y rúbrica de los capacitados y firmada por un profesional de Higiene y Seguridad matriculado, con vigencia menor a 6 meses.

3.5 Se deja expresa constancia que el personal involucrado en presente contrato, deberá estar indefectiblemente en relación de dependencia de la contratista y/o subcontratista, no aceptándose la intervención de personal independientes (Monotributista). En caso de ser necesaria la contratación de este tipo de personal, deberá solicitarse expresamente su autorización a la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios. El personal monotributista o autónomo deberá presentar un análisis de riesgos confeccionado por un profesional de Higiene y Seguridad matriculado.

3.6 Se deja expresa constancia que el personal involucrado en presente contrato, deberá estar indefectiblemente en relación de dependencia de la contratista y/o subcontratista, no aceptándose la intervención de personal independientes (Monotributista). En caso de ser necesaria la contratación de este tipo de personal, deberá solicitarse expresamente su autorización a la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios. El personal monotributista o autónomo que preste servicio en la obra y/o servicio, deberá presentar Constancia de tenencia de EPP y constancia de capacitación en materia de riesgos laborales, firmada por un profesional de Higiene y Seguridad matriculado, con vigencia menor a 6 meses.

3.7 En caso de que la obra y/o servicio implique la realización de trabajos en altura o en espacios confinados, deberá preverse la presencia de un profesional de Higiene y Seguridad matriculado, durante el tiempo de realización de estos. Dicho profesional deberá acreditar copia de su matrícula profesional y constancia de pago.

3.8 En el caso que la Contratista utilice maquinaria deberá presentar:

- A) Póliza de Seguro Técnico con su pago, de la maquinaria a utilizar.
- B) Capacitación de los operadores de la máquina, por empresa habilitada por la Organización Argentina de Acreditación (“OAA”).
- C) Certificación de inspección de la maquinaria realizada por empresa habilitada por la OAA, firmada por profesional habilitado.
- D) Encomienda profesional del profesional firmante en la certificación de la maquinaria.

3.9 En caso de que el Contratista subcontrate a otra empresa o personal monotributista o autónomo, deberá presentar una de nota de vinculación o contrato que demuestre la vinculación con dicha empresa o personal monotributista o autónomo subcontratado, quienes deberán cumplimentar idéntica documentación, según les corresponda.

3.10 Constancia de capacitación en materia de gestión de residuos y manejo de derrames, indicando los temas, fecha de realización, duración, nombre, apellido, D.N.I., rúbrica de los capacitados y firma de un profesional de SHyMA, con vigencia menor a 6 meses.

ARTICULO 4 - Condiciones Generales en la Obra

Conforme los requerimientos fijados por la Dirección General de Inspección y Control del Gobierno de la Ciudad de Bs. As., para trabajos en la vía pública el Contratista deberá tener en cuenta:

- 4.1 El personal deberá contar como mínimo con uniforme de trabajo con la identificación de la empresa, zapatos o botines con puntera de acero, guantes, protección auditiva y ocular. Para trabajos nocturnos y en calzada es obligatorio el uso del chaleco reflectivo. Para trabajos con presencia de gas se prohíbe el uso de ropa de fibra sintética y todo otro artículo que implique riesgo a las personas en sus tareas.
- 4.2 Es obligatorio el uso de cascos de seguridad con la siguiente identificación:
 - Amarillo – Operario y/o líder de equipo.
 - Rojo - Jefe de cuadrilla.
 - Blanco – Director de Obra y/o Supervisor.
- 4.3. Se deberá disponer en cada frente de trabajo de un listado con el nombre de los operarios, grupo sanguíneo y teléfono de emergencia de la A.R.T.

- 4.4 La zona de trabajo debe ser protegida por un vallado rígido con sus correspondientes señales de advertencia. En el vallado debe estar visible el número de permiso municipal, nombre de la empresa Contratista o Subcontratista, y el nombre y matrícula del representante técnico. Queda prohibido el uso de cintas plásticas de peligro y otro elemento de peso leve que pueda ser removido por el viento.
- 4.5 El vallado deberá ser continuo y cerrar en su totalidad el perímetro del área de trabajo. En el caso de que quede restringida la circulación peatonal, el vallado debe ser doble y permitir la circulación segura del peatón. En excavaciones continuas se colocarán pasarelas cada 30 a 40 m, cerradas lateralmente. El vallado debe ser alineado continuo conteniendo en su interior el área de trabajo. Se deberán respetar los ingresos a viviendas o vehiculares mediante cerramientos que habiliten el paso lateralmente cerrado.
- 4.6 En calzada se debe contar con señalización lumínica intermitente a cada lado en el sentido frontal al tránsito. En el caso de afectar la calzada en forma continua, se deberá contar con señalización luminosa intermitente cada 20 m.

ARTICULO 5 - Impacto ambiental

- 5.1 Se deberá minimizar todo impacto ambiental (aire, agua y suelo), incluyendo cualquier efecto adverso sobre la flora, la fauna y la salud humana.
- 5.2 Tanto en el momento de la generación como durante el acopio, los residuos deberán estar siempre correctamente identificados y separados de acuerdo con su tipo y lo que la legislación vigente disponga.
- 5.3 Se arbitrarán las medidas necesarias para evitar la disposición indebida de residuos en lugares no habilitados y se dará cumplimiento a las reglamentaciones vigentes para el transporte de estos.
- 5.4 Una vez terminada la obra y/o servicio, se deberán retirar todos los residuos del lugar. Queda terminantemente prohibido enterrar residuos en las excavaciones.
- 5.5 Deberán evitarse derrames de líquidos contaminantes, incluidos combustibles y lubricantes. Ante la posibilidad de derrames accidentales se deberá disponer de material absorbente. El material absorbente deberá luego ser retirado y dispuesto como residuo especial /peligroso.

- 5.6 Los residuos industriales deberán ser dispuestos en los centros habilitados por el organismo oficial o por el CEAMSE.
- 5.7 Los residuos peligrosos/ especiales deberán ser transportados, tratados y dispuestos por empresas habilitadas para tal fin, por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. De corresponder, previo a la ejecución de la obra se deberá informar Medio Ambiente los nombres de las respectivas empresas y presentar sus habilitaciones correspondientes.
- Medio Ambiente podrá exigir copia del certificado de tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos/Especiales generados por las actividades de la contratista.
- 5.8 Se deberá disponer de máquinas de perforación adecuadas que impidan el venteo de gas a la atmósfera.
- 5.9 Se deberán minimizar los ruidos al ambiente y respetar los rangos sonoros establecidos por la legislación vigente.
- 5.10 En el caso que el sector de Medio Ambiente lo disponga, en la obra se deberá contar con la presencia permanente de un profesional con incumbencias en materia de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 6 - Permisos de trabajo

El Contratista deberá confeccionar los permisos de trabajo requeridos para ingresar a “Espacios Confinados” como condición indispensable para el inicio de tareas en cámara subterráneas y “Permiso de Trabajo” en aquellas tareas con riesgos especiales (ej. trabajo en altura o trabajos en caliente).

ARTÍCULO 7 - Herramientas

Las herramientas manuales o de percusión que se utilicen en lugares cerrados con gas natural y sin ventilación o que actúen sobre piedra partida, canto rodado u otro material que genere chispas, deberá ser del tipo antichispas.

ARTÍCULO 8 - Elementos de Protección Personal

- 8.1 Además de la provisión de los EPP indicados en el punto 4.1, cuando corresponda conforme a la necesidad y riesgos de los trabajos a realizar, se deberá proveer antiparras,

protector facial, protección respiratoria para polvos y gases, arnés y cabo de vida para trabajos en altura, protección para soldadores, ropa ignífuga en el caso de trabajos con gas y/o posibilidad de presencia de fuego, etc.

- 8.2 Al personal del Contratista que no usare los EPP adecuados a los riesgos de las tareas encomendadas, la Contratante podrá disponer que interrumpa el trabajo o que abandone el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 9 - Equipamiento permanente

Como equipamiento permanente se deberá contar con sogas de vida, arnés de seguridad con cabo de vida, manta ignífuga (debe excluirse las de amianto), botiquín con elementos para primeros auxilios y quemaduras, explosímetros de doble escala aptos para gas natural, eyector o ventilador para forzar la ventilación, equipo de respiración individual a presión positiva, linternas o lámparas portátiles de seguridad intrínseca o antiexplosivas, material absorbente para contención de derrames y bolsas para disponer residuos generados en obra.

En caso de que se efectúen tareas que impliquen el montaje o desmontaje de piezas mecánicas en el interior de cámaras, ello se hará mediante pórticos y aparejos que de ninguna manera interfieran en la evacuación en caso de una eventualidad.

ARTÍCULO 10 - Instalaciones eléctricas

- 10.1. Cuando se efectúen trabajos en zonas con existencia de gas natural o en pozos donde existan pérdidas de fluido, toda la instalación eléctrica en el área será apta para lugares peligrosos. En dicha área e inmediaciones se prohibirán todo tipo de fuegos hasta que se eliminen totalmente las fugas.
- 10.2. Se recomienda que la iluminación portátil se efectúe con tensiones de 24 V. como máximo.
- 10.3. En zonas pobladas está prohibida la realización de tareas con venteo de gas natural a la atmósfera. Se utilizarán los bloqueos que en cada caso corresponda (vejigas, tapones, obturadores mecánicos, etc.) que impidan fugas de gas natural al ambiente o al lugar de trabajo.
- 10.4. La utilización de llama para la ubicación de pérdidas está prohibida.

Las áreas de trabajo serán iluminadas cuando se efectúen tareas nocturnas. El nivel de iluminación será de 200 lux como mínimo.

ARTÍCULO 11 - Condiciones de Higiene en el trabajo

- 11.1 Deberá disponer de baños químicos en cantidad suficiente para el personal de la obra.
- 11.2 Deberá proveer de agua potable, en forma permanente, al personal de la obra.
- 11.3 En época estival, deberá disponer de medios para minimizar los efectos de las altas temperaturas y de la exposición directa al sol del personal en obra.
- 11.4 En todo momento, se deberá mantener el orden y la limpieza de los lugares de trabajo y del obrador.

ARTÍCULO 12 - Seguridad vial

- 12.1 Los vehículos utilizados por el Contratista deberán cumplir las condiciones de seguridad y confortabilidad apropiadas y disponer de apoyacabezas y cinturones de seguridad en todas sus plazas.
- 12.2 El conductor deberá contar con los permisos y habilitaciones vigentes extendidos por la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 13 - Incidentes y accidentes

El Contratista deberá informar sobre todos los incidentes y accidentes que ocurran como consecuencia de la ejecución de la obra y/o prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos de la Contratante.

ARTÍCULO 14 - Órdenes de servicio

- 14.1 La Contratante podrá generar Ordenes de Servicio obligatorias para el Contratista, sin que puedan devengar mayores costos, en aquellos casos en que juzgue que las medidas preventivas en general son insuficientes o puedan incidir desfavorablemente en la salud, seguridad e higiene de los trabajadores, bienes materiales y medio ambiente.
- 14.2 La Contratante podrá imponer restricciones a fin de evitar las acciones de la Contratista que afecten directa o indirectamente los objetivos incluidos en el Programa de Seguridad o genere un impacto ambiental negativo desmedido o no contemplado dentro de las Tareas a realizarse.

ANEXO III. GARANTÍAS Y SEGUROS

1 - GARANTÍAS

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las Garantías podrán constituirse de alguna de las siguientes formas, a entera satisfacción de la Contratante:

- a) Aval Bancario: deberá ser extendido a favor de MetroGAS S.A., sin fecha de vencimiento.
- b) Seguro de Caucción: la Póliza deberá emitirse a favor de MetroGAS S.A., sin fecha de vencimiento, debiéndose prorrogar la jurisdicción a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este requisito deberá instrumentarse mediante endoso o suplemento, cuyas firmas deberán ser certificadas por Escribano Público, quien deberá dejar expresa constancia que las personas firmantes de la Póliza y/o endoso, tienen facultades suficientes para realizar ese acto.

La Contratante no aceptará un Aval Bancario y/o Póliza de Caucción en garantía, si no ha tributado el Impuesto de Sellos correspondiente.

IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

El importe de las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato se determina aplicando al monto de la Oferta o el Contrato, el porcentaje que se indica seguidamente, salvo que la Contratante requiera un porcentaje superior, en cuyo caso se indicará

en el Pliego o Contrato.

Cuando el monto de la Oferta o Contrato sin I.V.A. sea igual o mayor a \$ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil) se deberá constituir:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta por un importe mínimo equivalente al 1% del monto de la Oferta sin I.V.A.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato por un importe mínimo equivalente al 10% del monto del Contrato.

Si el monto de la Oferta o el Contrato se expresa en moneda extranjera, la Garantía se constituirá en la misma moneda, y en alguna de las formas previstas en los puntos a) y b).

En el caso que exista una ampliación del Contrato que supere el 10% el monto previsto, el Contratista deberá adecuar el monto de la Garantía correspondiente.

2- SEGUROS

La presentación de la documentación deberá subirse a la "plataforma digital de control de contratistas" contratada a tal fin por el contratante previo a la iniciación de los trabajos.

La no presentación en término de la documentación requerida facultará a la Contratante a tomar las medidas preventivas necesarias hasta el efectivo cumplimiento por parte del Contratista.

NÓMINA DE COMPAÑÍAS AUTORIZADAS

Se detalla la nómina de Compañías Aseguradoras autorizadas por la Contratante para seguros de Contratistas y/o Subcontratistas requeridas al momento de adjudicación y/o vencimiento de las coberturas presentadas, aún si el contrato estuviera vigente.

a) Para Seguros Generales: Riesgos del Trabajo, Accidentes Personales, Seguro de Responsabilidad Civil para Vehículos, Seguro de Responsabilidad Civil Operaciones, Seguro Técnico para Maquinarias, u otro que correspondiera - .

Afianzadora Latinoamericana
Alba Cía Argentina de Seguros S.A.
Allianz Argentina CIA. de Seguros S.A.
Aseguradora de Créditos y Garantías
Asociart ART
Berkley International Seguros S.A.
Chubb Argentina de Seguros S.A.
Credito y caución
Experta
Federación Patronal Seguros S.A.
Fianzas y Crédito S.A.
Galeno
Galicia Seguros
Holando Sudamericana
La Caja
La Segunda
Mapfre Argentina Seguros S.A.
Mercantil Andina
Meridional CIA. Arg. de Seguros
Nación Seguros S.A.
Paraná Seguros
Premiar
Prevención ART
Provincia Seguros S.A.
San Cristobal Soc.
Sancor Seguros Argentina
Santander compañía seguros
SMG Seguros
STARR
Sudamericana (ex SURA Grupo Galicia)
SURA
Woranz
Zurich

4.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS A INCLUIR EN CADA PÓLIZA CONTRATADA

I) SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO – artículo 7.1 de las Condiciones Generales.

El Contratista deberá presentar respecto del personal que se encuentre bajo relación de dependencia con él y/o de sus Subcontratistas y que preste servicios en dependencias de la Contratante, el Certificado de Cobertura emitido por la A.R.T., incluyendo las siguientes cláusulas:

I.a) CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN:

“ART... renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra MetroGAS S.A., sus directores, funcionarios y empleados, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de ...(empresa Contratista)... por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.”

I.b) CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN:

“ART... se obliga a comunicar a MetroGAS S.A., en forma fehaciente, los incumplimientos a la Póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados.”

Si los contratados tuvieran que prestar servicio a más de 4 mts. de altura deberán acompañar constancia de la Aseguradora que especifique la inclusión y la altura límite de cobertura.

II) SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – artículo 7.6 de las Condiciones Generales.

El Contratista principal deberá contratar una póliza de Seguro de Accidentes Personales para todo el personal subcontratado que revista carácter de Independiente. Esta constancia deberá ser aprobada por el área de RELACIONES LABORALES de METROGAS S.A.

El presente seguro cubre los accidentes que sufra la persona indicada en las condiciones particulares de la póliza y por las indemnizaciones especificadas en las mismas mientras permanezca al servicio del contratante, o mientras este tenga un interés económico lícito sobre su vida o salud.

El Contratante / Tomador de la póliza declara al concertar el seguro que la prima se encuentra exclusivamente a su cargo. Junto con la presentación de la documentación, deberán acompañar el libre deuda.

Deberán dejar asentado en el certificado de cobertura las principales exclusiones.

Se instituye como beneficiarios a “MetroGAS S.A. y/o al contratista de MetroGAS” con preeminencia sobre los restantes beneficiarios que conservaran su derecho solo sobre el saldo de la prestación:

- a) por el monto que resultase de cualquier responsabilidad civil o legal que tuviera que asumir con motivo de accidentes cubiertos por la póliza que sufriera la persona indicada en las condiciones particulares de la misma;
- b) por el monto del perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrara con respecto a la vida o salud de la persona indicada en las condiciones particulares de la póliza, cuando esta sufriera accidentes, cubiertos por el contrato.

Previa citación al contratante/MetroGAS, para que en el término de tres días invoque su derecho al cobro preferente conforme con el inciso anterior, el pago del saldo de las prestaciones se hará directamente a la persona indicada en las condiciones particulares de la póliza o beneficiario que justifiquen sus derechos. En caso de desacuerdo entre los interesados, se consignará judicialmente el importe.

6)

MONTO ASEGURADO POR PERSONA.

- Cobertura en caso de muerte: \$ 8.000.000
- Cobertura en caso de incapacidad: \$ 8.000.000

COBERTURA

Cobertura las 24 horas.

- Muerte
- Invalidez Permanente total y parcial
- Invalidez Temporaria
- Asistencia médico-farmacéutica

Ámbito de cobertura: Jornada Laboral e In Itinere.

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:

II.a) CLÁUSULA DE PRIMER BENEFICIARIO:

“Primer beneficiario de la póliza: METROGAS S.A.”

II.b) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS:

El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazo, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal (contratista de MetroGAS S.A.) Cualquier omisión de pago u otro hecho en que incurriere el tomador y/o asegurado principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia, deberá ser notificada a MetroGAS con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a MetroGAS S.A., no liberando a esta aseguradora de su responsabilidad frente a MetroGAS S.A.

II.c) CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

... renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra MetroGas S.A., sus directores, funcionarios y empleados, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de ... (nombre de la empresa contratista)... por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

III) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS, SEGURO TÉCNICO PARA MAQUINARIAS, RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y/O SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE – artículos 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 respectivamente, de las Condiciones Generales.

III.a) CLÁUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL:

“En razón de los trabajos realizados por (nombre del Contratista) para la Contratante, en base al Contrato Marco / Pedido N°....., MetroGAS S.A. será considerado como asegurado adicional y por ende se lo mantendrá indemne ante / por cualquier reclamo en que se vea involucrado directa o indirectamente y que sea objeto de cobertura por este Contrato.”

III.b) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS. OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR

“El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la Póliza (Denuncias, informaciones, cumplimientos de plazo, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal (contratista). Cualquier omisión de pago u otro hecho en que incurriere el tomador y/o asegurado principal (Contratista) y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia, deberá ser notificada a MetroGAS S.A. con una antelación mínima de 15 (quince) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a MetroGAS S.A., no liberando a esta aseguradora de su responsabilidad frente a la Contratante.”

III.c) COBERTURA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

“Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los Contratistas y/o Subcontratistas que el asegurado designe para la ejecución de la obra.”

III.d) CLÁUSULA DE INSTALACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

“Quedan incluidos dentro de los alcances de esta cobertura, los reclamos originados por daños que afecten a instalaciones pertenecientes a empresas de servicios públicos y a veredas y pavimentos.”

En caso de afectación de vehículos al servicio, los mismos deberán ser de USO COMERCIAL y así dejarlo explícito en la Póliza que presenten.

IV) Además de las anteriores, exclusivamente para el SEGURO de RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO TÉCNICO, Y/O SEGURO CONTRA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE – artículo 7.4 y 7.5 de las Condiciones Generales.

IV.a) CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

“Déjase constancia que la Contratante y el Contratista y/o Subcontratista serán considerados terceros entre sí según el caso. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado en la Póliza en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una Póliza por separado.”

IV.b) CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN

“Los Aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra MetroGAS S.A, sus oficinas, agentes, representantes y empleados.”

V) Suma asegurada aplicable para SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES – artículo 7.4 de las Condiciones Generales.

Las sumas aseguradas para este tipo de pólizas deberán ser del 10% del monto anual del Contrato excluido el I.V.A., por todo y cada evento sin límite acumulado anual. Este valor no podrá nunca ser inferior al monto de deducible que aplicara para la póliza de Responsabilidad Civil Operaciones de la contratante.

La cobertura de Responsabilidad Civil se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado en la póliza en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

El alcance de la cobertura deberá incluir además de la responsabilidad civil general, el amparo de los riesgos de polución y contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil producto (de corresponder), la responsabilidad civil contractual, y la responsabilidad civil patronal en exceso de las específicas.

El hecho de que la Contratante apruebe y acepte las pólizas de seguro no limita la responsabilidad del Contratista si los daños y perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente.

ANEXO IV - PAGO DE FACTURAS

1. GENERALIDADES FACTURAS EN PESOS Y/O EN MONEDA EXTRANJERA

1.1. Presentación de Facturas

Las facturas deberán emitirse a favor de MetroGAS S.A. con domicilio en Gregorio Aráoz de Lamadrid 1.360, C.A.B.A., C.U.I.T. N° 30-65786367-6.

Las facturas deberán presentarse de lunes a viernes (días hábiles) de 9 a 12 horas en Gregorio Aráoz de Lamadrid 1360, C.A.B.A.

Los proveedores autorizados a emitir Factura Electrónica, deberán remitirla a la dirección de correo electrónico FacturacionOC@metrogas.com.ar la que producirá una respuesta automática de recepción con el "Acuse de Recibo".

El pago se cumplimentará contra la entrega de la factura original, recibo y copia del remito intervenido por MetroGAS.

1.2. Sistema Automático de Atención a Proveedores a través de la Línea Telefónica 4309-1040 (y Líneas Rotativas)

A través de este Sistema el proveedor estará en condiciones de efectuar consultas relacionadas con los movimientos que se generan en su cuenta de proveedor y recibir información en su fax, todos los días y durante las 24 horas, referidas a los siguientes conceptos:

- * Importes netos a cobrar
- * Importe total de retenciones impositivas
- * Fecha y lugar de pago
- * Detalle del pago
- * Detalle sobre un determinado número de factura

En el caso de no obtener información a través del sistema automático podrán enviar consultas por correo electrónico a consultaproveedores@metrogas.com.ar.

1.3. Modalidad de Pago

1.3.1. Cheque

Las facturas serán abonadas a través del HSBC Bank Argentina sito en la calle Florida 32, 1er Subsuelo, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Centro de Atención al cliente del HSBC Bank Argentina: 0800-999-5050.

El Banco abonará mediante cheque de pago diferido (Ley 24.452) extendido con diferencia de un (1) día entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del cheque. Por su parte la fecha del efectivo pago mantiene los plazos oportunamente pactados entre esa firma y MetroGAS S.A.

Asimismo, el Banco entregará los Certificados de Retenciones Impositivas correspondientes. En dicho acto esa firma deberá entregar recibo oficial a nombre de MetroGAS S.A.

1.3.2. Transferencia Bancaria

El proveedor deberá informar al Sector Desarrollo de Proveedores de MetroGAS los datos bancarios necesarios para realizar la transferencia: nombre del titular de la cuenta, CBU, N° cuenta, C.U.I.T.

Las Retenciones deberán solicitarse por correo electrónico a la dirección consultaproveedores@metrogas.com.ar.

2. PAGO DE FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA

2.1. Tipo de Cambio

Las facturas en moneda extranjera se abonarán en Pesos, aplicando el tipo de cambio cierre vendedor DIVISA Banco Nación del día anterior al del pago. Por la diferencia de cambio que se genere entre la fecha de emisión de la factura y la fecha de cancelación de la misma, el proveedor deberá emitir la correspondiente nota de débito o crédito, según corresponda, a efectos de documentar el ajuste señalado. Oportunamente esta nota será solicitada por el Sector Tesorería de MetroGAS.

2.2. Importante

Atento lo dispuesto por la RG AFIP 1415/2003 y la Ley 11.683, en los casos de operaciones realizadas en moneda extranjera, corresponderá indicar en el comprobante que se emita la siguiente leyenda: "A los efectos del cómputo del crédito fiscal por I.V.A., el tipo de cambio aplicable es de \$... y el I.V.A. asciende a \$..."

DEBERÁN FACTURARSE SEPARADAMENTE LOS MONTOS EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS MONTOS EN PESOS, E INCLUIR LA LEYENDA "LOS VALORES ANTES CONSIGNADOS SON EN... (PESOS / MONEDA EXTRANJERA)"